



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

ACTA DE LA SESION ORDINARIA No. 0011 CELEBRADA 3 DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE

En la ciudad de Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, a los tres días de abril de dos mil catorce, previa convocatoria realiza por el Alcalde Tlgo. Augusto Espinoza, Alcalde del GAD Municipal, se reunieron en sesión ordinaria del Concejo los siguientes señores Concejales Manuel Arévalo, Celida Garòfalo, Misael Mendoza Lic. Miguel Saltos y Lic. Raquel Vega. Actuando como Secretaria General (E) del GADMSFD la Lic. Mercedes Castillo.

Acto seguido el Tlgo. Augusto Espinoza, Alcalde del GAD, expresa compañeras y compañeros Concejales y compañera Secretaria buenas tardes en cumplimiento de la ordenanza que regula el procedimiento parlamentario vamos a dar inicio al desarrollo de la sesión ordinaria programada para el día de hoy. Por lo tanto solicita que a través de secretaria se de lectura al contenido del orden del día.

1. Constatación del quórum.
2. Instalación de la sesión
3. Lectura y Aprobación de la Acta de la Sesión Ordinaria No.10 de marzo 27 de 2014
4. Conocer y resolver el Informe No.00237-UTH-GADMSFD-2014, suscrito por Jefe de Recursos Humanos, referente al pedido de licencia por vacaciones anuales, formulado por el señor Concejal Misael Mendoza
5. Conocer y resolver el Informe No. 211-PS-GADMSFD-2014, de marzo 21 de 2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del lote de terreno de propiedad de los herederos Luis Ruben, Sandra, Elizabeth, Carolina, Janeth, Irma Maribel, Mary Isabel, Nelson Roberto, Nancy Patricia, Miriam Maricela y Elsa Baoith Salao Toasa, a favor de la señora Salao Toasa Nancy Patricia
6. Conocer y resolver el Informe No. 212-PS-GADMSFD-2014, de marzo 21 de 2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del lote de terreno de propiedad de los herederos Luis Ruben, Sandra, Elizabeth, Carolina, Janeth, Irma Maribel, Mary Isabel, Nelson Roberto, Nancy Patricia, Miriam Maricela y Elsa Baoith Salao Toasa, a favor de la señora Salao Toasa Miriam Maricela
7. Conocer y resolver el Informe No. 213-PS-GADMSFD-2014, de marzo 21 de 2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del lote de terreno de propiedad de los herederos Luis Ruben, Sandra, Elizabeth, Carolina, Janeth, Irma Maribel, Mary Isabel, Nelson Roberto, Nancy Patricia, Miriam Mariela y Elsa Baoith Salao Toasa, a favor de la señora Salao Toasa Elisa Baloith
8. Conocer y resolver el Informe No. 227-PS-GADMSFD-2014, de marzo 27 de 2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN “SHUSHUFINDI”

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

- desmembración del lote de terreno del señor Alberca Peña Emilio, a favor del señor Rojas Carcelen Miguel Fernando
9. Conocer y resolver el Informe No. 228-PS-GADMSFD-2014, de marzo 27 de 2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del lote de terreno del señor Alberca Peña Emilio, a favor del señor Mora Espinoza Víctor Manuel
 10. Conocer y resolver el Informe No. 229-PS-GADMSFD-2014, de marzo 27 de 2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del lote de terreno del señor Alberca Peña Emilio, a favor del señor Marín Lafebre Oscar Apolinario
 11. Conocer y resolver el Informe No. 230-PS-GADMSFD-2014, de marzo 27 de 2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del lote de terreno de la señora Ildaura Bélgica Flores Camacho, favor de la señora Calero Flores Vilma Lastenia
 12. Conocer y resolver el Informe No. 231-PS-GADMSFD-2014, de marzo 27 de 2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del lote de terreno de la señora Ildaura Bélgica Flores Camacho, favor de la señora Calero Flores Norma Janedt
 13. Conocer y resolver el Informe No. 232-PS-GADMSFD-2014, de marzo 27 de 2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del lote de terreno de la señora Ildaura Bélgica Flores Camacho, favor de la señora Calero Flores Jessica Glenda
 14. Conocer y resolver el Informe No. 233-PS-GADMSFD-2014, de marzo 27 de 2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del lote de terreno de la señora Ildaura Bélgica Flores Camacho, favor del señor Calero Flores Joffre Stalin
 15. Conocer y resolver el Informe No. 234-PS-GADMSFD-2014, de marzo 27 de 2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del lote de terreno de la señora Ildaura Bélgica Flores Camacho, favor de la señora Calero Flores Mayra Graciela
 16. Conocer y resolver el Informe No. 235-PS-GADMSFD-2014, de marzo 27 de 2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del lote de terreno de la señora María Rosa Armijo Vargas, favor de la señora Peñafiel Armijo Mariana de Jesús
 17. Conocer y resolver el Informe No. 236-PS-GADMSFD-2014, de marzo 27 de 2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del lote de terreno de la señora María Rosa Armijo Vargas, favor de la señora Peñafiel Armijo Luz Aurora
 18. Conocer y resolver el Informe No. 237-PS-GADMSFD-2014, de marzo 27 de 2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del lote de terreno de la señora María Rosa Armijo Vargas, favor de la señora Peñafiel Armijo Carmen Hortensia
 19. Conocer y resolver el Informe No. 238-PS-GADMSFD-2014, de marzo 27 de 2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

- desmembración del lote de terreno de la señora María Rosa Armijo Vargas, favor del señor Peñafiel Armijo Pedro Pablo
20. Conocer y resolver el Informe No. 217-PS-GADMSFD-2014, de marzo 24 de 2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación al trámite de escrituras.
 21. Conocer y resolver el Informe No. 224-PS-GADMSFD-2014, de marzo 26 de 2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación al trámite de escrituras.
 22. Clausura

Seguidamente el Tlgo. Augusto Espinoza, Alcalde del GAD, Alcalde del GAD Municipal, expresa está a consideración el contenido del orden del día compañeras y compañeros Concejales, el señor Vicealcalde Miguel Saltos mocionó que se apruebe el orden del día, moción que respaldó el Concejales Manuel Arévalo, el mismo que es aprobado por unanimidad de los señores Concejales y Concejales, se continúa con el primer punto.

Punto Uno: Constatación del quórum.- El Tlgo. Augusto Espinoza, Alcalde, del GAD Municipal, dispone a Secretaría se proceda a constatar el quórum correspondiente. Concejales Manuel Arévalo, presente; Célida Garófalo, presente; Misael Mendoza, Presente; Lic. Miguel Saltos, presente y Lic. Raquel Vega presente. Luego Secretaría General Encargada SIEN TA RAZON que existe el quórum reglamentario para poder continuar con la sesión ordinaria de concejo.

Punto Dos.- Instalación de la sesión A cargo del Tlgo Augusto Espinoza Lema, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal expresa que una vez que se ha conestado el quórum compañeras y compañeros Concejales y al haber el quórum, reglamentario, con estas palabras dio por instalada la sesión siendo las 14h20.

Punto Tres.- Lectura y Aprobación de la Acta de la Sesión Ordinaria No.10 de marzo 27 de 2014

Se procede con la lectura de la Acta de la Sesión Ordinaria No. 10 realizada 27 de marzo de 2014, el Tlgo Augusto Espinoza Alcalde del GAD, manifiesta compañera y compañeros Concejales está a consideración el contenido de la acta de la sesión ordinaria No 10 de marzo 27 de 2014, alguna observación, la misma que sin ser observada en ningún punto el Concejales Manuel Arévalo mocionó que se apruebe el contenido de la acta, moción que respalda el señor Concejales Misael Mendoza, al no existir otra moción inmediatamente el Tlgo Augusto Espinoza, Alcalde del GAD dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden: Concejales: Manuel Arévalo, por la moción; Célida Garófalo, por la moción Misael Mendoza por la moción; Miguel Saltos, por la moción, Lic. Raquel Vega, por la moción. Por lo tanto por unanimidad de los señores Concejales y Concejales



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal. **RESUELVE: 1) Dar por conocido y aprobar en todas sus partes la Acta de la Sesión Ordinaria No. 10 de marzo 27 de 2014.**

Punto Cuatro.- Conocer y resolver el Informe No.00237-UTH-GADMSFD-2014, suscrito por Jefe de Recursos Humanos, referente al pedido de licencia por vacaciones anuales, formulado por el señor Concejal Misael Mendoza El mismo que en su parte pertinente dice: En cumplimiento a su disposición mediante sumilla inserta en el Oficio No.001-GADM_SFD-14 al respecto me permito indicar que el señor Misael Mendoza Concejal del Cantón ingreso a la institución municipal el día 01 d agosto de 2009 su reconocimiento de haberes económicos lo percibía mediante dietas y a partir del 01 d noviembre de 2010 mediante resolución 2010-GMSFD-263 pasa como servidor público con todos sus derechos como funcionarios público y desde allí se contabilizan los días de vacaciones anuales por lo expuesto sírvase encontrar adjunto el cuadro de vacaciones anuales desde 1 noviembre 2012 hasta 31 de octubre d 2013 que por ley le corresponde el mismo que se detalla a continuación.

Acto seguido el Tlgo Augusto Espinoza Lema, Alcalde del GAD Municipal manifiesta compañeras y compañeros Concejales en base a la normativa de la LOSEP tomando en consideración de que los señores Concejales también gozan del derecho del uso de las vacaciones y que lamentablemente al momento que se acumulan los periodos no es posible pagarnos las vacaciones sin una situación forzada de fuerza mayor de que justifique quedarnos, entonces en base a los informes del área de Talento Humano y Dirección Administrativa, está a consideración y también la petición del señor Concejal Misael Mendoza está a consideración el goce de este derecho que tiene en este caso 30 días de goce de vacaciones, está a consideración compañeras y compañeros Concejales, el señor Vicealcalde Lic. Miguel Saltos mocionó que se autorice las vacaciones del Compañero a partir del 7 de abril de 2014, moción que respalda el señor Concejal Manuel Arévalo, al no existir otra moción inmediatamente el Tlgo Augusto Espinoza, Alcalde del GAD dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden: Concejales: Manuel Arévalo, por la moción; Célida Garófalo, por la moción Misael Mendoza por la moción; Miguel Saltos, por la moción, Lic. Raquel Vega, por la moción. Por lo tanto por unanimidad de los señores Concejales y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal. **RESUELVE:**

1. Acoger el Informe No.0237-UTH-GADMSFD-2014, suscrito por el Jefe de Recursos Humanos, referente el pedido de licencia por vacaciones anuales, formulado por el señor Concejal Misael Mendoza
2. En amparo del Art. 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, se autoriza al señor Concejal Misael Mendoza para que haga uso de la licencia por vacaciones



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

anuales correspondientes al periodo de 1 Noviembre hasta el 31 de Octubre del 2013, por el lapso de 30 días, a partir del 7 de abril de 2014 y de conformidad a lo que establece el literal g) del Art. 23 de la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP; y,

3. Convocar a la señora Teresa Marcela Morocho, a fin de que se incorpore y actué de conformidad con lo que establece los Art. 57 y 58 del Código Orgánico de Organización de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD en concordancia con el Art. 358 del mismo Código, a partir del 7 de abril de 2014.

Punto Cinco.-Conocer y resolver el Informe No. 211-PS-GADMSFD-2014, de marzo 21 de 2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del lote de terreno de propiedad de los herederos Luis Ruben, Sandra, Elizabeth, Carolina, Janeth, Irma Maribel, Mary Isabel, Nelson Roberto, Nancy Patricia, Miriam Maricela y Elsa Baoith Salao Toasa, a favor de la señora Salao Toasa Nancy Patricia El mismo que en su parte pertinente dice: A conocimiento de Procuraduría Sindica, ha llegado la documentación presentada por los Herederos Luis Rubén, Sandra Elizabeth, Carolina Janeth, Irma Maribel, Mary Isabel, Nelson Roberto, Nancy Patricia, Miriam Maricela y Elsa Baloith Salao Toasa, en la que solicitan la autorización correspondiente para desmembrar su propiedad rural, a favor de la señora Salao Toasa Nancy Patricia, al respecto debo informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- 1.- Mediante Acta de Mutuo Acuerdo de Partición Extrajudicial de los Bienes dejados por los señores Pedro Salao Pinduisaca y Josefina Toasa Morocho, los comparecientes aceptan todas las clausulas constantes por convenir a sus intereses personales y solicitaran la inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Shushufindi para los fines pertinentes.
- 2.- Mediante solicitud de trámite administrativo N° 000452 de fecha 12 de Febrero de 2014, presentada por los Herederos Luis Rubén, Sandra Elizabeth, Carolina Janeth, Irma Maribel, Mary Isabel, Nelson Roberto, Nancy Patricia, Miriam Maricela y Elsa Baloith Salao Toasa, solicitan la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 51.26m2. Ubicado en la Precooperativa 16 de Abril de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Lote No. 21, Fracción que se efectuara a favor de la señora Salao Toasa Nancy Patricia, con un área de 4.6093 Has conforme lo consigna el plano adjunto, mismo que es de mi absoluta responsabilidad con el profesional pertinente.
- 3.- Del certificado otorgado por La suscrita Dra. Sara Serrano, Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi, certifica que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes de la Oficina a su cargo, por el tiempo de quince años, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a un lote de terreno No. 21, ubicado en la Zona No. 89, de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos (antes Parroquia San Sebastián del Coca, Cantón Orellana, Provincia de Napo), de propiedad del señor SALAO PINDUISACA PEDRO., Con Cedula de Ciudadanía No. 060053555-3, de Nacionalidad Ecuatoriano, de Estado Civil Casado, quien adquiere un lote de terreno rural, otorgado por: El Ierac, Con hipoteca mediante solicitud No. 53.949, del quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, posteriormente la cancelación de hipoteca al Ierac, el veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. E inscrita en cinco de julio de mil novecientos ochenta y nueve, bajo la partida número 433, Folio No. 062, marginada la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Acta de Posesión Efectiva de bienes dejados por los Sres. Toasa Morocho Josefina y Salao Pinduisaca Pedro, a favor de: Salao Toasa Luis Rubén, Sandra Elizabeth, Nelson Roberto, Nancy Patricia, Elisa Baloith, Miriam Maricela, Carolina Janeth, Irma Maribel, Mary Isabel. Escritura pública de posesión efectiva celebrada en la Notaria Segunda del Cantón Lago Agrio, el veintisiete de Marzo del año dos mil trece, e inscrito el veintiocho de Marzo del año dos mil trece.- los linderos del lote de terreno a que se refiere el presente certificado y constantes en la escritura son: NORTE: Con Precooperativa Nueva Quevedo, en 254 metros SUR: Con Precooperativa Abdón Calderón, en 254 metros ESTE: Con Lote No. 22, en 2.018 metros OESTE: Con lote No. 20, en 2.018 metros. Cuya cabida es de 51.26 hectáreas de superficie.

4.- Informe N° 110-DPT-GADM-SFD-2014, del 10 de marzo de 2014 e ingresado a esta dependencia el 14 de marzo del año en curso, suscrito por el Arquitecto Danilo Vega Silva, Director de Planificación Territorial encargado, quien manifiesta que el terreno se encuentra Ubicado en la Precooperativa 16 de Abril de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbios, Lote No. 21, según se desprende del informe de adjudicación del IERAC (Ahora SUB-SECRETARIA DE TIERRAS) y Registro de la Propiedad. El terreno de mayor extensión se encuentra afectado por la Ley de Caminos en 6.117% y camino de entrada en 1.562% y área de protección y estero en 3.508% sin embargo es conveniente como se menciona en el informe que se considere lo establecido en la Ley de Caminos para ejecutar cualquier edificación (25 metros de retiro), situación que debe ser notificada al interesado como componente de la Resolución de Concejo, de ser aprobado este trámite.

Queda absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas..".

Visto estos antecedentes, pongo en su consideración el detalle de linderos y áreas a ser fraccionados según la solicitud de los interesados y los planos presentados por el profesional que determina lo siguiente:

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:

NORTE: Con Precooperativa Nueva Quevedo, en 254 metros

SUR: Con Precooperativa Abdón Calderón, en 254 metros

ESTE: Con Lote No. 22, en 2.018,00 metros

OESTE: Con lote No. 20, en 2.018,00 metros

AREA: 51.26 Has

"Una vez medido y comprobado las áreas plateadas por el profesional contratado por el solicitante, se ratifica en las mediciones planteadas en la escritura y Registro de la Propiedad, existiendo variación en el cálculo de áreas por efecto de uso de equipos de precisión (GPS), que modifica el área descrita en la escritura de acuerdo al siguiente detalle":

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN PLANO PROFESIONAL CONTRATADO POR EL SOLICITANTE:

NORTE: Con Precooperativa Nueva Quevedo, en 254 metros

SUR: Con Precooperativa Abdón Calderón, en 254 metros

ESTE: Con Lote No. 22, en 2.018.00 metros

OESTE: Con lote No. 20, en 2.018.00 metros

AREA: 512.548,41 m²

De acuerdo a la Ordenanza de Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón según Registro Oficial No. 393 del jueves 31 de enero de 2013, en su Art. 24 DIFERENCIAS ENTRE AREAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN EL LITERAL A) DICE: En todos los casos en



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

los que existiera diferencia entre las dimensiones constantes en la escritura pública y las que constan en el proyecto de fraccionamiento o de la respectiva verificación de linderos se aceptara una tolerancia máxima de más o menos del 7% en las áreas urbanizables del Cantón y más o menos un 15% en las áreas urbanizables agrícolas del Cantón.

Se evidencia en este proyecto según medición del profesional que existe una diferencia de áreas que debe ser corregida según datos que se firman en el plano y que son de absoluta responsabilidad del solicitante quienes dan fe que lo planteado es real.

LINDEROS DEL PREDIO 04 A FRACCIONARSE A FAVOR DE LA SEÑORA SALAO TOASA NANCY PATRICIA:

NORTE: Lote de Miriam Maricela Salao Toasa, en 250.00 metros

SUR : Lote de Nelson Roberto Salao Toasa, en 250.00 metros

ESTE : Lote No. 22, en 184.38 metros

OESTE: Camino de Herradura de 4 metros de ancho, en 184.38 metros

AREA: 4.6093 Has

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 4.6093 Has

De la misma manera sugiere que en la minuta y resolución de aprobación del Concejo se incluya las áreas afectadas de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

El terreno a ser fraccionado se encuentra afectado por un camino de entrada, en un área de 737.52 m2 aproximadamente.

Una vez efectuada la fracción el propietario modifique la escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición.

Así mismo se debe acatar lo indicado en los párrafos anteriores, como el respeto de la proyección y/o continuidad de las vías existentes. Por ello para dar soporte jurídico, solicito a usted encarecidamente emita su criterio legal previa autorización del Concejo.

2 BASE LEGAL

2.1 COOTAD:

Artículo 54 Funciones.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: "...Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales..."

2.2 La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sancionada el 20 de agosto de 2012, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

3 CONCLUSIÓN EN DERECHO

3.1 Que mediante solicitud de trámite administrativo N° 000452 de fecha 12 de Febrero de 2014, los Herederos Luis Rubén, Sandra Elizabeth, Carolina Janeth, Irma Maribel, Mary Isabel, Nelson Roberto, Nancy Patricia, Miriam Maricela y Elsa Baloith Salao Toasa, solicitan la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 51.26m2. Ubicado en la Precooperativa 16 de Abril de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Lote No. 21, Fracción que se efectuara a favor de la señora Salao Toasa Nancy Patricia, con un área de 4.6093 Has



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

conforme lo consigna el plano adjunto, mismo que es de mi absoluta responsabilidad con el profesional pertinente.

4 RECOMENDACIÓN

Con las consideraciones expuestas, esta Procuraduría Sindica al amparo de lo que determina el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, motiva el siguiente Criterio Jurídico recomendando:

4.1 Que el pleno del Concejo resuelva favorablemente sobre la solicitud de desmembración realizada por los Herederos Luis Rubén, Sandra Elizabeth, Carolina Janeth, Irma Maribel, Mary Isabel, Nelson Roberto, Nancy Patricia, Miriam Maricela y Elsa Baloith Salao Toasa, en la que solicitan la desmembración del terreno de su propiedad a favor de la señora Salao Toasa Nancy Patricia, conforme los datos establecidos por la Dirección de Planificación Territorial y en base al Criterio Técnico emitido en el informe No 110-DPT-GADM-SFD-2014, suscrito por el Arquitecto Danilo Vega Silva, en el cual el interesado debe respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes, además se incluirá una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos, además que indique que está absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas.

Acto seguido el Tlgo Augusto Espinoza Lema, Alcalde del GAD Municipal manifiesta está a consideración compañeras y compañeros Concejales el informe, el señor Concejal Misael Mendoza mocionó que se apruebe el informe y se continúe con el trámite, moción que respalda la Concejala Célida Garófalo, al no existir otra moción inmediatamente el Tlgo Augusto Espinoza, Alcalde del GAD dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden: Concejales: Manuel Arévalo, por la moción; Célida Garófalo, por la moción Misael Mendoza por la moción; Miguel Saltos, por la moción, Lic. Raquel Vega, por la moción. Por lo tanto por unanimidad de los señores Concejales y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal. **RESUELVE:**

1. Aprobar el Informe No. 211-PS-GADMSFD-2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal.
2. Autorizar la desmembración del lote de terreno No.21, ubicado en la Precooperativa 16 de Abril de la Parroquia y Cantón Shushufindi de propiedad de Herederos Luis Rubén, Sandra Elizabeth, Carolina Janeth, Irma Maribel, Mary Isabel, Nelson Roberto, Nancy Patricia, Miriam Maricela y Elsa Baloith Salao Toasa, a favor de la señora Salao Toasa Nancy Patricia, el lote de terreno fraccionado No.04 cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:
NORTE: Lote de Miriam Maricela Salao Toasa, en 250.00 metros
SUR : Lote de Nelson Roberto Salao Toasa, en 250.00 metros
ESTE : Lote No. 22, en 184.38 metros



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

OESTE: Camino de Herradura de 4 metros de ancho, en 184.38 metros
AREA: 4.6093 Has
AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 4.6093 Has

De la misma manera sugiere que en la minuta y resolución de aprobación del Concejo se incluya las áreas afectadas de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

El terreno a ser fraccionado se encuentra afectado por un camino de entrada, en un área de 737.52 m² aproximadamente.

3. Que, se incluya una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos.
4. Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.

Punto Seis.- Conocer y resolver el Informe No. 212-PS-GADMSFD-2014, de marzo 21 de 2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del lote de terreno de propiedad de los herederos Luis Ruben, Sandra, Elizabeth, Carolina, Janeth, Irma Maribel, Mary Isabel, Nelson Roberto, Nancy Patricia, Miriam Maricela y Elsa Baoith Salao Toasa, a favor de la señora Salao Toasa Miriam Maricela El mismo que en su parte pertinente dice: A conocimiento de Procuraduría Sindica, ha llegado la documentación presentada por los Herederos Luis Rubén, Sandra Elizabeth, Carolina Janeth, Irma Maribel, Mary Isabel, Nelson Roberto, Nancy Patricia, Miriam Maricela y Elsa Baloith Salao Toasa, en la que solicitan la autorización correspondiente para desmembrar su propiedad rural, a favor de la señora Salao Toasa Miriam Maricela, al respecto debo informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante Acta de Mutuo Acuerdo de Partición Extrajudicial de los Bienes dejados por los señores Pedro Salao Pinduisaca y Josefina Toasa Morocho, los comparecientes aceptan todas las clausulas constantes por convenir a sus intereses personales y solicitaran la inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Shushufindi para los fines pertinentes.

2.- Mediante solicitud de trámite administrativo N° 000457 de fecha 12 de Febrero de 2014, presentada por los Herederos Luis Rubén, Sandra Elizabeth, Carolina Janeth, Irma Maribel, Mary Isabel, Nelson Roberto, Nancy Patricia, Miriam Maricela y Elsa Baloith Salao Toasa, solicitan la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 51.26m². Ubicado en la Precooperativa 16 de Abril de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Lote No. 21, Fracción que se efectuara a favor de la señora Salao Toasa Miriam Maricela, con un área de 4.6093 Has conforme lo consigna el plano adjunto, mismo que es de mi absoluta responsabilidad con el profesional pertinente.

3.- Del certificado otorgado por La suscrita Dra. Sara Serrano, Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi, certifica que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes de la Oficina a su cargo, por el tiempo de quince años, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a un lote de terreno No. 21, ubicado en la Zona No. 89, de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos (antes Parroquia San Sebastián del Coca, Cantón Orellana, Provincia de Napo), de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

propiedad del señor SALAO PINDUISACA PEDRO., Con Cedula de Ciudadanía No. 060053555-3, de Nacionalidad Ecuatoriano, de Estado Civil Casado, quien adquiere un lote de terreno rural, otorgado por: El Ierac, Con hipoteca mediante solicitud No. 53.949, del quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, posteriormente la cancelación de hipoteca al Ierac, el veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. E inscrita en cinco de julio de mil novecientos ochenta y nueve, bajo la partida número 433, Folio No. 062, marginada la Acta de Posesión Efectiva de bienes dejados por los Sres. Toasa Morocho Josefina y Salao Pinduisaca Pedro, a favor de: Salao Toasa Luis Rubén, Sandra Elizabeth, Nelson Roberto, Nancy Patricia, Elisa Baloith, Miriam Maricela, Carolina Janeth, Irma Maribel, Mary Isabel. Escritura pública de posesión efectiva celebrada en la Notaria Segunda del Cantón Lago Agrio, el veintisiete de Marzo del año dos mil trece, e inscrito el veintiocho de Marzo del año dos mil trece.- los linderos del lote de terreno a que se refiere el presente certificado y constantes en la escritura son: NORTE: Con Precooperativa Nueva Quevedo, en 254 metros SUR: Con Precooperativa Abdón Calderón, en 254 metros ESTE: Con Lote No. 22, en 2.018 metros OESTE: Con lote No. 20, en 2.018 metros. Cuya cabida es de 51.26 hectáreas de superficie.

4.- Informe N° 111-DPT-GADM-SFD-2014, del 10 de marzo de 2014 e ingresado a esta dependencia el 14 de marzo del año en curso, suscrito por el Arquitecto Danilo Vega Silva, Director de Planificación Territorial encargado, quien manifiesta que el terreno se encuentra Ubicado en la Precooperativa 16 de Abril de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, Lote No. 21, según se desprende del informe de adjudicación del IERAC (Ahora SUB-SECRETARIA DE TIERRAS) y Registro de la Propiedad. El terreno de mayor extensión se encuentra afectado por la Ley de Caminos en 6.117% y camino de entrada en 1.562% y área de protección y estero en 3.508% sin embargo es conveniente como se menciona en el informe que se considere lo establecido en la Ley de Caminos para ejecutar cualquier edificación (25 metros de retiro), situación que debe ser notificada al interesado como componente de la Resolución de Concejo, de ser aprobado este trámite.

Queda absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas...".

Visto estos antecedentes, pongo en su consideración el detalle de linderos y áreas a ser fraccionados según la solicitud de los interesados y los planos presentados por el profesional que determina lo siguiente:

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:

NORTE: Con Precooperativa Nueva Quevedo, en 254 metros

SUR: Con Precooperativa Abdón Calderón, en 254 metros

ESTE: Con Lote No. 22, en 2.018,00 metros

OESTE: Con lote No. 20, en 2.018,00 metros

AREA: 51.26 Has

"Una vez medido y comprobado las áreas plateadas por el profesional contratado por el solicitante, se ratifica en las mediciones planteadas en la escritura y Registro de la Propiedad, existiendo variación en el cálculo de áreas por efecto de uso de equipos de precisión (GPS), que modifica el área descrita en la escritura de acuerdo al siguiente detalle":

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN PLANO PROFESIONAL CONTRATADO POR EL SOLICITANTE:

NORTE: Con Precooperativa Nueva Quevedo, en 254 metros

SUR: Con Precooperativa Abdón Calderón, en 254 metros



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

ESTE: Con Lote No. 22, en 2.018.00 metros
OESTE: Con lote No. 20, en 2.018.00 metros
AREA: 512.548,41 m²

De acuerdo a la Ordenanza de Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón según Registro Oficial No. 393 del jueves 31 de enero de 2013, en su Art. 24 DIFERENCIAS ENTRE AREAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN EL LITERAL A) DICE: En todos los casos en los que existiera diferencia entre las dimensiones constantes en la escritura pública y las que constan en el proyecto de fraccionamiento o de la respectiva verificación de linderos se aceptara una tolerancia máxima de más o menos del 7% en las áreas urbanizables del Cantón y más o menos un 15% en las áreas urbanizables agrícolas del Cantón.

Se evidencia en este proyecto según medición del profesional que existe una diferencia de áreas que debe ser corregida según datos que se firman en el plano y que son de absoluta responsabilidad del solicitante quienes dan fe que lo planteado es real.

LINDEROS DEL PREDIO 03 A FRACCIONARSE A FAVOR DE LA SEÑORA SALAO TOASA MIRIAM MARICELA:

NORTE: Lote de Elisa Baloith Salao Toasa, en 250.00 metros
SUR : Lote de Nancy Patricia Salao Toasa, en 250.00 metros
ESTE : Lote No. 22, en 184.38 metros
OESTE: Camino de Herradura de 4 metros de ancho, en 184.38 metros
AREA: 4.6093 Has

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 4.6093 Has

De la misma manera sugiere que en la minuta y resolución de aprobación del Concejo se incluya las áreas afectadas de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

El terreno a ser fraccionado se encuentra afectado por un camino de entrada, en un área de 737.52 m² aproximadamente.

Una vez efectuada la fracción el propietario modifique la escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición.

Así mismo se debe acatar lo indicado en los párrafos anteriores, como el respeto de la proyección y/o continuidad de las vías existentes. Por ello para dar soporte jurídico, solicito a usted encarecidamente emita su criterio legal previa autorización del Concejo.

2 BASE LEGAL

2.1 COOTAD:

Artículo 54 Funciones.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: "...Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales..."

2.2 La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sancionada el 20 de agosto de 2012, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

3 CONCLUSIÓN EN DERECHO

3.1 Que mediante solicitud de trámite administrativo N° 000457 de fecha 12 de Febrero de 2014, los Herederos Luis Rubén, Sandra Elizabeth, Carolina Janeth, Irma Maribel, Mary Isabel, Nelson Roberto, Nancy Patricia, Miriam Maricela y Elsa Baloith Salao Toasa, solicitan la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 51.26m². Ubicado en la Precooperativa 16 de Abril de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Lote No. 21, Fracción que se efectuara a favor de la señora Salao Toasa Miriam Maricela, con un área de 4.6093 Has conforme lo consigna el plano adjunto, mismo que es de mi absoluta responsabilidad con el profesional pertinente.

4 RECOMENDACIÓN

Con las consideraciones expuestas, esta Procuraduría Sindica al amparo de lo que determina el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, motiva el siguiente Criterio Jurídico recomendando:

4.1 Que el pleno del Concejo resuelva favorablemente sobre la solicitud de desmembración realizada por los Herederos Luis Rubén, Sandra Elizabeth, Carolina Janeth, Irma Maribel, Mary Isabel, Nelson Roberto, Nancy Patricia, Miriam Maricela y Elsa Baloith Salao Toasa, en la que solicitan la desmembración del terreno de su propiedad a favor de la señora Salao Toasa Miriam Maricela, conforme los datos establecidos por la Dirección de Planificación Territorial y en base al Criterio Técnico emitido en el informe No 111-DPT-GADM-SFD-2014, suscrito por el Arquitecto Danilo Vega Silva, en el cual el interesado debe respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes, además se incluirá una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos, además que indique que está absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas.

Seguidamente el Tlgo Augusto Espinoza Lema, Alcalde del GAD Municipal manifiesta está a consideración el informe, compañeras y compañeros Concejales la Concejala Lic. Raque Vega, mocionó que se apruebe el informe y se continúe con el trámite, moción que respaldo la Concejala Célida Garófalo, al no existir otra moción inmediatamente el Tlgo Augusto Espinoza, Alcalde del GAD dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden: Concejales: Manuel Arévalo, por la moción; Célida Garófalo, por la moción Misael Mendoza por la moción; Miguel Saltos, por la moción, Lic. Raquel Vega, por la moción. Por lo tanto por unanimidad de los señores Concejales y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal. **RESUELVE:**

1. Aprobar el Informe No. 212-PS-GADMSFD-2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal.
2. Autorizar la desmembración del lote de terreno No.21, ubicado en la Precooperativa 16 de Abril de la Parroquia y Cantón Shushufindi de propiedad de Herederos Luis Rubén, Sandra Elizabeth, Carolina Janeth, Irma Maribel, Mary Isabel, Nelson Roberto, Nancy Patricia, Miriam Maricela y Elsa



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Baloith Salao Toasa, a favor de la señora Salao Toasa Miriam Maricela, el lote de terreno fraccionado No.03 cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:

NORTE: Lote de Elisa Baloith Salao Toasa, en 250.00 metros
SUR : Lote de Nancy Patricia Salao Toasa, en 250.00 metros
ESTE : Lote No. 22, en 184.38 metros
OESTE: Camino de Herradura de 4 metros de ancho, en 184.38 metros
AREA: 4.6093 Has
AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 4.6093 Has

De la misma manera sugiere que en la minuta y resolución de aprobación del Concejo se incluya las áreas afectadas de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

El terreno a ser fraccionado se encuentra afectado por un camino de entrada, en un área de 737.52 m² aproximadamente

3. Que, se incluya una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos.
4. Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.

Punto Siete.- Conocer y resolver el Informe No. 213-PS-GADMSFD-2014, de marzo 21 de 2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del lote de terreno de propiedad de los herederos Luis Rubén, Sandra, Elizabeth, Carolina, Janeth, Irma Maribel, Mary Isabel, Nelson Roberto, Nancy Patricia, Miriam Mariela y Elsa Baoith Salao Toasa, a favor de la señora Salao Toasa Elisa Baloith EL mismo que en su parte pertinente dice: A conocimiento de Procuraduría Sindica, ha llegado la documentación presentada por los Herederos Luis Rubén, Sandra Elizabeth, Carolina Janeth, Irma Maribel, Mary Isabel, Nelson Roberto, Nancy Patricia, Miriam Maricela y Elsa Baloith Salao Toasa, en la que solicitan la autorización correspondiente para desmembrar su propiedad rural, a favor de la señora Salao Toasa Elisa Baloith, al respecto debo informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante Acta de Mutuo Acuerdo de Partición Extrajudicial de los Bienes dejados por los señores Pedro Salao Pinduisaca y Josefina Toasa Morocho, los comparecientes aceptan todas las clausulas constantes por convenir a sus intereses personales y solicitaran la inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Shushufindi para los fines pertinentes.

2.- Mediante solicitud de trámite administrativo N° 000454 de fecha 12 de Febrero de 2014, presentada por los Herederos Luis Rubén, Sandra Elizabeth, Carolina Janeth, Irma Maribel, Mary Isabel, Nelson Roberto, Nancy Patricia, Miriam Maricela y Elsa Baloith Salao Toasa, solicitan la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 51.26m². Ubicado en la Precooperativa 16 de Abril de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Lote No. 21, Fracción que se efectuara a favor de la señora Salao Toasa Elisa Baloith, con un área de 4.6093



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Has conforme lo consigna el plano adjunto, mismo que es de mi absoluta responsabilidad con el profesional pertinente.

3.- Del certificado otorgado por La suscrita Dra. Sara Serrano, Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi, certifica que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes de la Oficina a su cargo, por el tiempo de quince años, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a un lote de terreno No. 21, ubicado en la Zona No. 89, de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos (antes Parroquia San Sebastián del Coca, Cantón Orellana, Provincia de Napo), de propiedad del señor SALAO PINDUISACA PEDRO., Con Cedula de Ciudadanía No. 060053555-3, de Nacionalidad Ecuatoriano, de Estado Civil Casado, quien adquiere un lote de terreno rural, otorgado por: El Ierac, Con hipoteca mediante solicitud No. 53.949, del quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, posteriormente la cancelación de hipoteca al Ierac, el veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. E inscrita en cinco de julio de mil novecientos ochenta y nueve, bajo la partida número 433, Folio No. 062, marginada la Acta de Posesión Efectiva de bienes dejados por los Sres. Toasa Morocho Josefina y Salao Pinduisaca Pedro, a favor de: Salao Toasa Luis Rubén, Sandra Elizabeth, Nelson Roberto, Nancy Patricia, Elisa Baloith, Miriam Maricela, Carolina Janeth, Irma Maribel, Mary Isabel. Escritura pública de posesión efectiva celebrada en la Notaria Segunda del Cantón Lago Agrio, el veintisiete de Marzo del año dos mil trece, e inscrito el veintiocho de Marzo del año dos mil trece.- los linderos del lote de terreno a que se refiere el presente certificado y constantes en la escritura son: NORTE: Con Precooperativa Nueva Quevedo, en 254 metros SUR: Con Precooperativa Abdón Calderón, en 254 metros ESTE: Con Lote No. 22, en 2.018 metros OESTE: Con lote No. 20, en 2.018 metros. Cuya cabida es de 51.26 hectáreas de superficie.

4.- Informe N° 112-DPT-GADM-SFD-2014, del 10 de marzo de 2014 e ingresado a esta dependencia el 14 de marzo del año en curso, suscrito por el Arquitecto Danilo Vega Silva, Director de Planificación Territorial encargado, quien manifiesta que el terreno se encuentra Ubicado en la Precooperativa 16 de Abril de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, Lote No. 21, según se desprende del informe de adjudicación del IERAC (Ahora SUB-SECRETARIA DE TIERRAS) y Registro de la Propiedad. El terreno de mayor extensión se encuentra afectado por la Ley de Caminos en 6.117% y camino de entrada en 1.562% y área de protección y estero en 3.508% sin embargo es conveniente como se menciona en el informe que se considere lo establecido en la Ley de Caminos para ejecutar cualquier edificación (25 metros de retiro), situación que debe ser notificada al interesado como componente de la Resolución de Concejo, de ser aprobado este trámite.

Queda absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas...".

Visto estos antecedentes, pongo en su consideración el detalle de linderos y áreas a ser fraccionados según la solicitud de los interesados y los planos presentados por el profesional que determina lo siguiente:

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:

NORTE: Con Precooperativa Nueva Quevedo, en 254 metros



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

SUR: Con Precooperativa Abdón Calderón, en 254 metros
ESTE: Con Lote No. 22, en 2.018,00 metros
OESTE: Con lote No. 20, en 2.018,00 metros
AREA: 51.26 Has

"Una vez medido y comprobado las áreas plateadas por el profesional contratado por el solicitante, se ratifica en las mediciones planteadas en la escritura y Registro de la Propiedad, existiendo variación en el cálculo de áreas por efecto de uso de equipos de precisión (GPS), que modifica el área descrita en la escritura de acuerdo al siguiente detalle":

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN PLANO PROFESIONAL CONTRATADO POR EL SOLICITANTE:

NORTE: Con Precooperativa Nueva Quevedo, en 254 metros
SUR: Con Precooperativa Abdón Calderón, en 254 metros
ESTE: Con Lote No. 22, en 2.018.00 metros
OESTE: Con lote No. 20, en 2.018.00 metros
AREA: 512.548,41 m²

De acuerdo a la Ordenanza de Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón según Registro Oficial No. 393 del jueves 31 de enero de 2013, en su Art. 24 DIFERENCIAS ENTRE AREAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN EL LITERAL A) DICE: En todos los casos en los que existiera diferencia entre las dimensiones constantes en la escritura pública y las que constan en el proyecto de fraccionamiento o de la respectiva verificación de linderos se aceptara una tolerancia máxima de más o menos del 7% en las áreas urbanizables del Cantón y más o menos un 15% en las áreas urbanizables agrícolas del Cantón.

Se evidencia en este proyecto según medición del profesional que existe una diferencia de áreas que debe ser corregida según datos que se firman en el plano y que son de absoluta responsabilidad del solicitante quienes dan fe que lo planteado es real.

LINDEROS DEL PREDIO 02 A FRACCIONARSE A FAVOR DE LA SEÑORA SALAO TOASA ELISA BALOITH:

NORTE: Propiedad que se reservan los vendedores (Patrimonio Familiar), en 250.00 metros
SUR : Lote de Miriam Maricela Salao Toasa, en 250.00 metros
ESTE : Lote No. 22, en 184.38 metros
OESTE: Camino de Herradura de 4 metros de ancho, en 184.38 metros
AREA: 4.6093 Has
AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 4.6093 Has

De la misma manera sugiere que en la minuta y resolución de aprobación del Concejo se incluya las áreas afectadas de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

El terreno a ser fraccionado se encuentra afectado por un camino de entrada, en un área de 737.52 m² aproximadamente.

Una vez efectuada la fracción el propietario modifique la escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Así mismo se debe acatar lo indicado en los párrafos anteriores, como el respeto de la proyección y/o continuidad de las vías existentes. Por ello para dar soporte jurídico, solicito a usted encarecidamente emita su criterio legal previa autorización del Concejo.

2 BASE LEGAL

2.1 COOTAD:

Artículo 54 Funciones.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: "...Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales..."

2.2 La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sancionada el 20 de agosto de 2012, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

3 CONCLUSIÓN EN DERECHO

3.1 Que mediante solicitud de trámite administrativo N° 000454 de fecha 12 de Febrero de 2014, los Herederos Luis Rubén, Sandra Elizabeth, Carolina Janeth, Irma Maribel, Mary Isabel, Nelson Roberto, Nancy Patricia, Miriam Maricela y Elsa Baloith Salao Toasa, solicitan la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 51.26m². Ubicado en la Precooperativa 16 de Abril de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Lote No. 21, Fracción que se efectuara a favor de la señora Salao Toasa Elisa Baloith, con un área de 4.6093 Has conforme lo consigna el plano adjunto, mismo que es de mi absoluta responsabilidad con el profesional pertinente.

4 RECOMENDACIÓN

Con las consideraciones expuestas, esta Procuraduría Sindica al amparo de lo que determina el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, motiva el siguiente Criterio Jurídico recomendando:

4.1 Que el pleno del Concejo resuelva favorablemente sobre la solicitud de desmembración realizada por los Herederos Luis Rubén, Sandra Elizabeth, Carolina Janeth, Irma Maribel, Mary Isabel, Nelson Roberto, Nancy Patricia, Miriam Maricela y Elsa Baloith Salao Toasa, en la que solicitan la desmembración del terreno de su propiedad a favor de la señora Salao Toasa Elisa Baloith, conforme los datos establecidos por la Dirección de Planificación Territorial y en base al Criterio Técnico emitido en el informe No 112-DPT-GADM-SFD-2014, suscrito por el Arquitecto Danilo Vega Silva, en el cual el interesado debe respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes, además se incluirá una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos, además que indique que está absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

AL respecto el Tlgo Augusto Espinoza Lema, Alcalde del GAD Municipal manifiesta está a consideración compañeras y compañeros Concejales el siguiente informe, el señor Concejel Manuel Arévalo, mocionó que se apruebe el informe y se continúe con el trámite, moción que respalda el Concejel Misael Mendoza, al no existir otra moción inmediatamente el Tlgo Augusto Espinoza, Alcalde del GAD dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden: Concejales: Manuel Arévalo, por la moción; Célida Garófalo, por la moción Misael Mendoza por la moción; Miguel Saltos, por la moción, Lic. Raquel Vega, por la moción. Por lo tanto por unanimidad de los señores Concejales y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal.

RESUELVE:

1. Aprobar el Informe No. 213-PS-GADMSFD-2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal.
2. Autorizar la desmembración del lote de terreno No.21, ubicado en la Precooperativa 16 de Abril de la Parroquia y Cantón Shushufindi de propiedad de Herederos Luis Rubén, Sandra Elizabeth, Carolina Janeth, Irma Maribel, Mary Isabel, Nelson Roberto, Nancy Patricia, Miriam Maricela y Elsa Baloith Salao Toasa, a favor del señor Salao Toasa Elisa Baloith, el lote de terreno fraccionado No.02 cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:

NORTE: Propiedad que se reservan los vendedores (Patrimonio Familiar), en 250.00 metros

SUR : Lote de Miriam Maricela Salao Toasa, en 250.00 metros

ESTE : Lote No. 22, en 184.38 metros

OESTE: Camino de Herradura de 4 metros de ancho, en 184.38 metros

AREA: 4.6093 Has

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 4.6093 Has

De la misma manera sugiere que en la minuta y resolución de aprobación del Concejo se incluya las áreas afectadas de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

El terreno a ser fraccionado se encuentra afectado por un camino de entrada, en un área de 737.52 m² aproximadamente.

3. Que, se incluya una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos.
4. Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.

Punto Ocho.-Conocer y resolver el Informe No. 227-PS-GADMSFD-2014, de marzo 27 de 2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del lote de terreno del señor Alberca Peña Emilio, a favor del señor Rojas Carcelen Miguel Fernando El mismo que en su parte pertinente dice: A conocimiento



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

de procuraduría síndica, ha llegado la documentación presentada por el señor Alberca Peña Emilio, en la que solicita la autorización correspondiente para desmembrar su propiedad rural a favor del señor Rojas Carcelén Miguel Fernando, al respecto debo informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante solicitud de trámite administrativo N° 002633 de fecha 24 de febrero de 2014, presentada por el señor Alberca Peña Emilio, solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 50,09 Has. Ubicado en la Precooperativa Nueva Quevedo de la parroquia y cantón Shushufindi, Lote No.55, fracción que se efectuara a favor del señor Rojas Carcelén Miguel Fernando, con un área de 2.200 m² metros conforme la consigna el plano adjunto, mismo que es de mí absoluta responsabilidad con el profesional pertinente.

3.- Del certificado otorgado por la suscrita Dra. Sara Serrano, registradora de la Propiedad y Mercantil del cantón Shushufindi, certifica que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes de la oficina a su cargo, por el tiempo de quince años, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a un lote de terreno signado con el No. 55, cuya cabida es de 58 Has de superficie, ubicado en la cooperativa Nueva Quevedo de la parroquia y cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos de propiedad del Sr. EMILIO ALBERCA PEÑA, de estado civil casado quien adquiere un lote de terreno rural, otorgado por Carreño Manuel Barberan protocolizado el 10 de marzo de 1997, la Notaria Décimo Sexta del Cantón Quito, a cargo del Dr. Gonzalo Román Ch, bajo la partida No. 1.737, folio No 035, del 04 de abril de 1997, se halla marginada la venta de 79.100 M² a favor de varios propietarios.- Escritura pública de aclaratoria, por lo expuesto en la cláusula segunda de antecedentes por la venta realizada, ha disminuido la superficie, quedando un remanente de 50,09 has. Dentro de los siguientes linderos: NORTE.- En parte con el Sr. Ortiz, 100,00 metros y formando una L invertida con carretera Aguarico Shushufindi Central, en 92 metros; y formando una L con lote vendido al señor Mendieta, en 72 metros; SUR.- Con lote No.56 de Roque Barberan y terrenos posesionarios, en 240 metros; Este.- EN 130 metros, con lote de la Cooperativa FOCASH, en 833, 50 m², con propiedad vendida al señor Mendieta y formando una L, con lote NO.56, de Roque Barberan, en 1.376, 50 metros; OESTE.- En parte con lote No.54, de Santos Díaz, en 2.350 metros y en otra parte formando una L invertida con lote vendido al señor Ortiz en 100 metros. Escritura Pública de Aclaración celebrada en la Notaria Primera del Cantón Shushufindi, el 01 de marzo de 2010, inscrita el 08 de marzo de 2010; y, la venta de 9.636,46 metros favor del señor Galo Alberca Jiménez. Se halla libre de gravámenes.

Informe N° 127-DPT-GADM-SFD-2014, del 18 de marzo de 2014 e ingresado a esta dependencia el 25 de marzo del año en curso, suscrito por el Arquitecto Danilo Vega Silva, Director de Planificación Territorial encargado, quien manifiesta que el terreno se encuentra ubicado en la Parroquia 7 de Julio de la Precooperativa Nueva Quevedo del Cantón Shushufindi, lote No. 55, según se desprende del informe de adjudicación del IERAC (Ahora SUB-SECRETARIA DE TIERRAS) y Registro de la Propiedad. El terreno de mayor extensión se encuentra afectado por un camino de entrada en 2.92%, red de alta tensión Petroamazonas, en 1.12%, red de alta tensión CNEL, en 1.30%, afectación por un río en 1.87%, área de calles en 0.41% y camino de acceso en 1.94% sin embargo es conveniente como se menciona en el informe que se considere lo establecido en la Ley de Caminos para ejecutar cualquier edificación (25 metros de retiro), situación que debe ser notificada al interesado como componente de la Resolución de Concejo, de ser aprobado este trámite.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Queda absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas...".

Visto estos antecedentes, pongo en su consideración el detalle de linderos y áreas a ser fraccionados según la solicitud de los interesados y los planos presentados por el profesional que determina lo siguiente:

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:

NORTE.- En parte con el Sr- Ortiz, en 100,00 metros y formando una L invertida con carretera Aguatico Shushufindi Central, en 925 metros y formando una L con lote vendido al Sr. Mienta, en 72 metros.

SUR.- Lote No.56 de Roque Barberàn y terreno posesionados, en 240,00 metros

ESTE.- En 130,00 metros con el lote de la Cooperativa FOCASH, en 833,50 metros cuadrado, con propiedad vendida al señor Mienta y formando una L con el lote No.56 de Roque Barberàn, en 1.376,50 metros

OESTE.- En parte con lote No.54 de Santos Díaz, en 2350,00 metros y en otra parte formando una L invertida con lote vendido al señor Ortiz, en 100,00 metros

AREA: 50,09 Has

Si se respeta la ley, el terreno se aprueba el fraccionamiento a favor del señor MORA ESPINOZA VICTOR MANUEL

LINDEROS DEL PREDIO NO.1,MZ NO.1, A FRACCIONARSE A FAVOR DEL SEÑOR ROJAS CARCELEN MIGUEL FERNANDO

NORTE.- Afectación Ley de Caminos /via Precooperativa Atahualpa-Shushufidi) en 60,99 metros.

SUR.- Lote de Emilio Alberca Peña, en 56,25 metros

ESTE.- Calle 2, en 50,94, metros

OESTE.- Calle 1, en 27,30 metros

AREA: 2.200,42 m²

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE 2.200,42 m²

De la misma manera sugiere que en la minuta y resolución de aprobación del Concejo se incluya las áreas afectadas de ley, de acuerdo al siguiente detalle:

El terreno a fraccionarse se encuentra afectado por la Ley de Caminos, en un área de 1.524,75 m², aproximadamente.

Por una calle 2, en un área de 713,16 m², aproximadamente

Se encuentra afectado por la calle 1, en una área de 382,20 m² aproximadamente.

Recomendación:

Una vez efectuada la fracción el propietario deberá modificar la escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Así mismo se debe acatar lo indicado en los párrafos anteriores, como el respeto de la proyección y/o continuidad de las vías existentes.

2 BASE LEGAL

2.1 COOTAD:

Artículo 54 Funciones.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: "...Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales..."

2.2 La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sancionada el 20 de agosto de 2012, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

3 CONCLUSIÓN EN DERECHO

3.1 Que mediante solicitud de trámite administrativo N° 001005 de fecha 30 de enero de 2014, presentada por el señor Alberca Peña Emilio, quien solicitan la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 50.09 has ubicado en la Precooperativa Nueva Quevedo del Cantón Shushufindi, lote No.55, Fracción que se efectuara a favor del señor Mora Espinoza Víctor Manuel, con un área de 400.11 m2 conforme lo consigna el plano adjunto, mismo que es de mi absoluta responsabilidad con el profesional pertinente.

4 RECOMENDACIÓN

Con las consideraciones expuestas, esta Procuraduría Sindica al amparo de lo que determina el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, motiva el siguiente Criterio Jurídico recomendando:

4.1 Que el pleno del Concejo resuelva favorablemente sobre la solicitud de desmembración realizada por el señor Alberca Peña Emilio, en la que solicita la desmembración del terreno de su propiedad a favor del señor Rojas Carcelén Miguel Fernando conforme los datos establecidos por la Dirección de Planificación Territorial y en base al Criterio Técnico emitido en el informe No 127-DPT-GADM-SFD-2014, suscrito por el Arquitecto Danilo Vega Silva, en el cual el interesado debe respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes, además se incluirá una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos, además que indique que está absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Seguidamente el Tlgo Augusto Espinoza Lema, Alcalde del GAD Municipal manifiesta está a consideración compañeras y compañeros Concejales el siguiente informe, el señor Vicealcalde Lic. Miguel Saltos, mocionó que se apruebe el informe y se continúe con el trámite, moción que respaldó el Concejal Misael Mendoza, al no existir otra moción inmediatamente el Tlgo Augusto Espinoza, Alcalde del GAD dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden: Concejales: Manuel Arévalo, por la moción; Célida Garófalo, por la moción Misael Mendoza por la moción; Miguel Saltos, por la moción, Lic. Raquel Vega, por la moción. Por lo tanto por unanimidad de los señores Concejales y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal.

RESUELVE:

1. Aprobar el Informe No. 227-PS-GADMSFD-2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal.
2. Autorizar la desmembración del lote de terreno No.55, ubicado en la Precooperativa Nueva Quevedo de la Parroquia y Cantón Shushufindi de propiedad del señor Alberca Peña Emilio, a favor del señor Rojas Carcelén Miguel Fernando, el lote de terreno fraccionado No.1,MZ No.1 cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:
NORTE.- Afectación Ley de Caminos /vía Precooperativa Atahualpa-Shushufidi) en 60,99 metros.
SUR.- Lote de Emilio Alberca Peña, en 56,25 metros
ESTE.- Calle 2, en 50,94, metros
OESTE.- Calle 1, en 27,30 metros
AREA: 2.200,42 m²
AREA TOTAL A DESMEMBRARSE 2.200,42 m²
De la misma manera sugiere que en la minuta y resolución de aprobación del Concejo se incluya las áreas afectadas de ley, de acuerdo al siguiente detalle:
El terreno a fraccionarse se encuentra afectado por la Ley de Caminos, en un área de 1.524,75 m², aproximadamente.
Por una calle 2, en un área de 713,16 m², aproximadamente
Se encuentra afectado por la calle 1, en un área de 382,20 m² aproximadamente.
3. Que, se incluya una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos.
4. Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.

Punto Nueve.-Conocer y resolver el Informe No. 228-PS-GADMSFD-2014, de marzo 27 de 2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

desmembración del lote de terreno del señor Alberca Peña Emilio, a favor del señor Mora Espinoza Víctor Manuel. El mismo que en su parte pertinente dice: A conocimiento de procuraduría síndica, ha llegado la documentación presentada por el señor Alberca Peña Emilio, en la que solicite la autorización correspondiente para desmembrar su propiedad rural a favor del señor MORA ESPINOZA VICTOR MANUEL, al respecto debo informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante solicitud de trámite administrativo N° 002636 de fecha 24 de febrero de 2014, presentada por el señor Alberca Peña Emilio, solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 50,09 Has. Ubicado en la Precooperativa Nueva Quevedo de la parroquia y cantón Shushufindi, Lote No.55, fracción que se efectuara a favor del señor Mora Espinoza Víctor Manuel, con un área de 400,11 metros conforme la consigna el plano adjunto, mismo que es de mí absoluta responsabilidad con el profesional pertinente.

3.- Del certificado otorgado por la suscrita Dra. Sara Serrano, registradora de la Propiedad y Mercantil del cantón Shushufindi, certifica que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes de la oficina e su cargo, por el tiempo de quince años, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a un lote de terreno signado con el No. 55, cuya cabida es de 58 Has de superficie, ubicado en la cooperativa Nueva Quevedo de la parroquia y cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos de propiedad del Sr. EMILIO ALBERCA PEÑA, de estado civil casado quien adquiere un lote de terreno rural, otorgado por Carreño Manuel Barberan protocolizado el 10 de marzo de 1997, la Notaria Décimo Sexta del Cantón Quito, a cargo del Dr. Gonzalo Román Ch, bajo la partida No. 1.737, folio No 035, del 04 de abril de 1997, se halla marginada la venta de 79.100 M2 a favor de varios propietarios.- Escritura pública de aclaratoria, por lo expuesto en la cláusula segunda de antecedentes por la venta realizada, ha disminuido la superficie, quedando un remanente de 50,09 has. Dentro de los siguientes linderos: NORTE.- En parte con el Sr. Ortiz, 100,00 metros y formando una L invertida con carretera Aguarico Shushufindi Central, en 92 metros; y formando una L con lote vendido al señor Mendieta, en 72 metros; SUR.- Con lote No.56 de Roque Barberan y terrenos posesionarios, en 240 metros; Este.- EN 130 metros, con lote de la Cooperativa FOCASH, en 833, 50 m2, con propiedad vendida al señor Mendieta y formando una L, con lote NO.56, de Roque Barberan, en 1.376, 50 metros; OESTE.- En parte con lote No.54, de Santos Díaz, en 2.350 metros y en otra parte formando una L invertida con lote vendido al señor Ortiz en 100 metros. Escritura Pública de Aclaración celebrada en la Notaria Primera del Cantón Shushufindi, el 01 de marzo de 2010, inscrita el 08 de marzo de 2010; y la venta de 9.636,46 metros favor del señor Galo Alberca Jiménez. Se halla libre de gravámenes.

Informe N° 125-DPT-GADM-SFD-2014, del 18 de marzo de 2014 e ingresado a esta dependencia el 25 de marzo del año en curso, suscrito por el Arquitecto Danilo Vega Silva, Director de Planificación Territorial encargado, quien manifiesta que el terreno se encuentra ubicado en la Parroquia 7 de Julio de la Precooperativa Nueva Quevedo del Cantón Shushufindi, lote No. 55, según se desprende del informe de adjudicación del IERAC (Ahora SUB-SECRETARIA DE TIERRAS) y Registro de la Propiedad. El terreno de mayor extensión se encuentra afectado por un camino de entrada en 2.92%, red de alta tensión Petroamazonas, en 1.12%, red de alta tensión CNEL, en 1.30%, afectación por un río en 1.87%, área de calles en 0.41% y camino de acceso en 1.94% sin embargo es conveniente como se menciona en el informe que se considere lo establecido en la Ley de Caminos para ejecutar cualquier edificación (25 metros de retiro), situación que debe ser notificada al interesado como componente de la Resolución de Concejo, de ser aprobado este trámite.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Queda absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas...".

Visto estos antecedentes, pongo en su consideración el detalle de linderos y áreas a ser fraccionados según la solicitud de los interesados y los planos presentados por el profesional que determina lo siguiente:

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:

NORTE.- En parte con el Sr- Ortiz, en 100,00 metros y formando una L invertida con carretera Aguarico Shushufindi Central, en 925 metros y formando una L con lote vendido al Sr. Mendieta, en 72 metros.

SUR.- Lote No.56 de Roque Barberàn y terreno posesionados, en 240,00 metros

ESTE.- En 130,00 metros con el lote de la Cooperativa FOCASH, en 833,50 metros cuadrado, con propiedad vendida al señor Mendieta y formando una L con el lote No.56 de Roque Barberàn, en 1.376,50 metros

OESTE.- En parte con lote No.54 de Santos Díaz, en 2350,00 metros y en otra parte formando una L invertida con lote vendido al señor Ortiz, en 100,00 metros

AREA: 50,09 Has

Si se respeta la ley, el terreno se aprueba el fraccionamiento a favor del señor MORA ESPINOZA VICTOR MANUEL

LINDEROS DEL PREDIO No.4, MZNo.2, A FRACCIONARSE A FAVOR DEL SEÑOR MORA ESPINOZA VICTOR MANUEL

NORTE.- Lote de Emilio Alberca Peña,, en 27,33 metros.

SUR.- Lote de Emilio Alberca Peña, en 27,33 metros

ESTE.- Lote de Augusto Benavides, en 16,64 metros

OESTE.- Calle 2 de 14,00 metros de ancho, en 16,64 metros

AREA: 400,11 m²

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE 400,11 M²

De la misma manera sugiere que en la minuta y resolución de aprobación del Concejo se incluya las áreas afectadas de ley, de acuerdo al siguiente detalle:

El terreno a fraccionarse se encuentra afectado por una calle, en un área de 232,96 m², aproximadamente.

Recomendación:

Una vez efectuada la fracción el propietario deberá modificar la escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición.

Así mismo se debe acatar lo indicado en los párrafos anteriores, como el respeto de la proyección y/o continuidad de las vías existentes.

2 BASE LEGAL

2.1 COOTAD:

Artículo 54 Funciones.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: "...Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales..."

2.2 La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sancionada el 20 de agosto de 2012, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

3 CONCLUSIÓN EN DERECHO

3.1 Que mediante solicitud de trámite administrativo N° 001005 de fecha 30 de enero de 2014, presentada por el señor Alberca Peña Emilio, quien solicitan la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 50.09 has ubicado en la Precooperativa Nueva Quevedo del Cantón Shushufindi, lote No.55, Fracción que se efectuara a favor del señor Mora Espinoza Víctor Manuel, con un área de 400.11 m² conforme lo consigna el plano adjunto, mismo que es de mi absoluta responsabilidad con el profesional pertinente.

4 RECOMENDACIÓN

Con las consideraciones expuestas, esta Procuraduría Sindica al amparo de lo que determina el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, motiva el siguiente Criterio Jurídico recomendando:

4.1 Que el pleno del Concejo resuelva favorablemente sobre la solicitud de desmembración realizada por el señor Alberca Peña Emilio, en la que solicita la desmembración del terreno de su propiedad a favor del señor Mora Espinoza Víctor Manuel, conforme los datos establecidos por la Dirección de Planificación Territorial y en base al Criterio Técnico emitido en el informe No 125-DPT-GADM-SFD-2014, suscrito por el Arquitecto Danilo Vega Silva, en el cual el interesado debe respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes, además se incluirá una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos, además que indique que está absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas.

A continuación el Tlgo Augusto Espinoza Lema, Alcalde del GAD Municipal expresa está a consideración compañeras y compañeros Concejales el siguiente informe, la Concejala Sra. Celida Garófalo, mocionó que se acoja el informe y se continúe con el trámite, moción que respalda la Concejala Lic. Raquel Vega, al no existir otra moción inmediatamente el Tlgo Augusto Espinoza, Alcalde del GAD dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden: Concejales: Manuel Arévalo, por la moción; Célida Garófalo, por la moción Misael Mendoza por la moción; Miguel Saltos, por la moción, Lic. Raquel Vega, por la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

moción. Por lo tanto por unanimidad de los señores Concejales y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal.

RESUELVE:

1. Aprobar el Informe No. 228-PS-GADMSFD-2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal.
2. Autorizar la desmembración del lote de terreno No.55, ubicado en la Precooperativa Nueva Quevedo de la Parroquia y Cantón Shushufindi de propiedad del señor Alberca Peña Emilio, a favor del señor Mora Espinoza Víctor Manuel, el lote de terreno fraccionado No.4,MZ No.2 cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:
NORTE: Lote de Emilio Alberca Peña,, en 27,33 metros.
SUR: Lote de Emilio Alberca Peña, en 27,33 metros
ESTE: Lote de Augusto Benavides, en 16,64 metros
OESTE: Calle 2 de 14,00 metros de ancho, en 16,64 metros
AREA: 400,11 m³
AREA TOTAL A DESMEMBRARSE 400,11 M²
De la misma manera sugiere que en la minuta y resolución de aprobación del Concejo se incluya las áreas afectadas de ley, de acuerdo al siguiente detalle:
El terreno a fraccionarse se encuentra afectado por una calle, en un área de 232,96 m², aproximadamente.
3. Que, se incluya una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos.
4. Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.

Punto Diez.-Conocer y resolver el Informe No. 229-PS-GADMSFD-2014, de marzo 27 de 2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del lote de terreno del señor Alberca Peña Emilio, a favor del señor Marín Lafebre Oscar Apolinario EL mismo que en su parte pertinente dice:A conocimiento de Procuraduría Sindica, ha llegado la documentación presentada por el señor Alberca Peña Emilio, en la que solicita la autorización correspondiente para desmembrar su propiedad rural, a favor del señor Marín Lafebre Oscar Apolinario, al respecto debo informarlo siguiente:

ANTECEDENTES:

- 1.- Mediante solicitud de trámite administrativo N° 002635 de fecha 24 de febrero de 2014, presentada por el señor Alberca Peña Emilio, solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 50,09 Has. Ubicado en la Pre cooperativa Nueva Quevedo de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Lote No. 55, fracción que se efectuará a favor del señor Marín Lafebre Oscar Apolinario, con un área de 1.225,42 metros conforme lo consigna el plano adjunto, mismo que es de mi absoluta responsabilidad con el profesional pertinente.
- 3.- del certificado otorgado por la suscrita Dra. Sara Serrano, Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi, certifica que revisados los índices de los Registros de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Hipotecas y Gravámenes de la Oficina a su cargo, por el tiempo de quince años, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a un lote de terreno signado con el No. 55, cuya cabida es de 58 hectáreas de superficie, ubicado en el Cooperativa Nueva Quevedo de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, de propiedad del Señor EMILIO ALBERCA PEÑA, de estado civil casado, quien adquiere un lote de terreno rural, otorgado por Carreño Manuel Barberan, protocolizada el 10 de marzo de 1997, en la Notaria Decima Sexta del Cantón Quito, a cargo del Dr. Gonzalo Román Ch, bajo la partida N° 1.737, Folio N° 035, del 04 de abril de 1997, se halla marginada la venta de 79.100 M2 a favor de varios propietarios.- Escritura Pública de Aclaratoria, por lo expuesto en la cláusula segunda de antecedentes por la venta realizada, ha disminuido la superficie, quedando un remanente de 50,09 hectárea. Dentro de los siguientes linderos: NORTE.- en parte con el Sr. Ortiz, en 100,00 metros y formando una L invertida con carretea Aguarico Shushufindi Central, en 92 metros; y formando una L con lote vendido al señor Mendieta, en 72 metros; SUR.- Con lote N° 56, de Roque Barberan y terrenos posesionarios, en 240 metros; ESTE.- En 130 metros, con lote de la Cooperativa FOCASH, en 833,50 m2, con propiedad vendida al señor Mendieta y formando una L, con lote N° 56, de Roque Barberan, en 1.376,50 metros ; OESTE.- En parte con el lote N° 54, de Santos Díaz, en 2.350 metros y en otra parte formando un L invertida con lote vendido al señor Ortiz, en 100 metros. Escritura Pública de Aclaratoria celebrada en la Notaria Primera del Cantón Shushufindi, el 01 de marzo de 2010, inscrita el 08 de marzo de 2010; y, la venta de 9.636,46 metros a favor de Galo Alberca Jiménez. Se halla libre de gravámenes.

4.- Informe N° 126-DPT-GADM-SSFD-2014, del 18 de marzo de 2014 e ingresado a esta dependencia el 25 de marzo del año en curso, suscrito por el Arquitecto Danilo Vega Silva, Director de Planificación Territorial encargado, quien manifiesta que el terreno se encuentra ubicado en la Pre cooperativa Nueva Quevedo de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, Lote de terreno No. 55, según se desprende del informe de adjudicación del IERAC (Ahora SECRETARIA DE TIERRAS) y Registro de la Propiedad. Además señala que "... El Terreno de mayor extensión se encuentra afectado por camino de entrada en 2,92 %, red de alta tensión Petroamazonas en 1,12%, red de alta tensión CNEL en 1,30%, afectación por rio en 1,87%, área de calles en 0,41% y camino de acceso en 1,94%. Sin embargo es conveniente como se menciona en el informe que se considere lo establecido en la ley de Caminos para ejecutar cualquier edificación (25 metros de retiro), situación que debe ser notificada al interesado como componente de la Resolución de Consejo, de ser aprobado este trámite.

Queda absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Obras Publicas y con excepción de los cerramientos que se efectuaran con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de mallas de alambre o de alambre de púas...".

Visto estos antecedentes, pone en consideración el detalle de linderos y áreas ser fraccionados según la solicitud del interesado y el plano presentado por el profesional que determina lo siguiente:

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:

NORTE: en parte con el Sr. Ortiz, en 100,00 metros y formando un L invertida con carretera Aguarico Shushufindi Central, en 925,00 metros y formando un L con lote vendido al Sr. Mendieta, 72 metros.

SUR: Lote N° 56 de Roque Barberan y terreno posesionados, en 240,00 metros.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

ESTE: En 130,00 metros con lote de la Cooperativa FOCASH, en 833,50 metros cuadrados, con propiedad vendida al Sr. Mendieta y formando un L con el Lote N° 56 de Roque Barberan, en 1.376,50 metros

OESTE: En parte con lote N° 54 de Santos Díaz, en 2350,00 metros y en otra parte formando una L invertida con lote vendido al Sr. Ortiz, en 100,00 metros.

AREA: 50,09 Has

Si se respeta la ley, el terreno se aprueba el fraccionamiento a favor del Señor MARIN LAFBRE OSCAR APOLINARIO:

LINDEROS DEL PREDIO N° 1, MZ N° 2, A FRACCIONARSE A FAVOR DEL SEÑOR MARIN LAFBRE OSCAR APOLINARIO:

NORTE: Afectación Ley de Caminos (vía Precoop. Atahualpa – Shushufindi, en 29,67 metros)

SUR: Lote de Victos Mora, en 27,33 metros

ESTE: Calle 3, en 50,61 metros

OESTE: Lote de Emilio Alberca, en 39,07 metros

AREA: 1.225,42 m²

AREA A DESMEMBRACION: 1.225,42 M²

De la misma manera sugiere que en la minuta y resolución de aprobación del Consejo se incluya las áreas afectadas de Ley, de acuerdo al siguiente:

el terreno a fraccionarse se encuentra afectado por la Ley de Caminos, en un área de 741,75 m². Aproximadamente.

Además se encuentra afectado por una calle en un área de 708,54 m² aproximadamente.

Recomendaciones:

Una vez efectúan la fracción el propietario deberá modificar la escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición.

Así mismo se debe acatar lo indicado en los párrafos anteriores, como el respeto de la proyección y / o continuidad de las vías existentes.

2 BASE LEGAL

2.1 COOTAD:

Artículo 54 Funciones.- son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: "... Establecer el régimen de uso del suelo y urbanización, para lo cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentaje para zonas verdes y áreas comunales..."

2.2 la entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sancionada el 20 de agosto de 2012, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

3 CONCLUSION EN DERECHO

3.1 Que mediante solicitud de trámite administrativo N° 002635 de fecha 24 de febrero de 2014, el señor Alberca Peña Emilio, solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 50,09 Has. Ubicado en la Pre cooperativa Nueva Quevedo de la Parroquia y cantón Shushufindi, lote No. 55, Fracción que se efectuará a favor del Señor Marín Lafebre Oscar Apolinario, con un área de 1.225.42 metros, conforme lo consigna el plano adjunto, mismo que es de su absoluta responsabilidad con el profesional pertinente.

4 RECOMENDACIÓN



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Con las consideraciones expuestas, esta Procuraduría Sindica al amparo delo que determina el literal I) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, motiva el siguiente Criterio Jurídico recomendando:

4.1 que el pleno del Concejo resuelva favorablemente sobre la solicitud de desmembraciones realizada por el señor Alberca Peña Emilio, en el que solicita la desmembración del terreno de su propiedad a favor del señor Marín Lafebre Oscar Apolinario, conforme los datos establecidos por la Dirección de Planificación Territorial y en base al Criterio Técnico emitido en el informe No126-DPT-GADM-SFD-2014, suscrito por el Arquitecto Danilo Vega Silva, en el cual el interesado debe respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes, además se incluirá una clausula especial en la escritura respectiva que señala que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos, además que indique que está absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Transporte y Obras Publicas y con excepción de los cerramientos que se efectuaran con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas.

AL respecto el Tlgo Augusto Espinoza Lema, Alcalde del GAD Municipal manifiesta está a consideración compañeras y compañeros Concejales el siguiente informe, la Concejala Lic. Raquel Vega, mocionó que se apruebe el informe y se continúe con el trámite, moción que respalda la señora Concejala Célida Garófalo, al no existir otra moción inmediatamente el Tlgo Augusto Espinoza, Alcalde del GAD dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden: Concejales: Manuel Arévalo, por la moción; Célida Garófalo, por la moción Misael Mendoza por la moción; Miguel Saltos, por la moción, Lic. Raquel Vega, por la moción. Por lo tanto por unanimidad de los señores Concejales y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal.

RESUELVE:

1. Aprobar el Informe No. 229-PS-GADMSFD-2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal.
2. Autorizar la desmembración del lote de terreno S/N, ubicado en la Precooperativa Nueva Quevedo de la Parroquia y Cantón Shushufindi de propiedad del señor Alberca Peña Emilio, a favor del señor Marín Lafebre Oscar Apolinario, el lote de terreno fraccionado No.1, MZ No.2 cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:

NORTE: Afectación Ley de Caminos (vía Precoop. Atahualpa – Shushufindi, en 29,67 metros)

SUR: Lote de Victos Mora, en 27,33 metros

ESTE: Calle 3, en 50,61 metros

OESTE: Lote de Emilio Alberca, en 39,07 metros

AREA: 1.225,42 m²

AREA A DESMENBRACION: 1.225,42 M²



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

De la misma manera sugiere que en la minuta se incluya las áreas afectadas de Ley, de acuerdo al siguiente:

El terreno a fraccionarse se encuentra afectado por la Ley de Caminos, en un área de 741,75 m². aproximadamente.

Además se encuentra afectado por una calle en un área de 708,54 m² aproximadamente.

3. Que, se incluya una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos.
4. Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.

Punto Once.-Conocer y resolver el Informe No. 230-PS-GADMSFD-2014, de marzo 27 de 2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del lote de terreno de la señora Ildaura Bélgica Flores Camacho, favor de la señora Calero Flores Vilma Lastenia EL mismo que en su parte pertinente dice: A conocimiento de Procuraduría Sindica, ha llegado la documentación presentada por la señora Ildaura Bélgica Flores Camacho, en la que solicita la autorización correspondiente para desmembrar su propiedad rural, a favor de la señora Calero Flores Vilma Lastenia, al respecto debo informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante solicitud de trámite administrativo N° 003118 de fecha 20 de Febrero de 2014, presentada por la señora Ildaura Bélgica Flores Camacho, solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 41.46HAS. Ubicado en la Precooperativa 18 de Noviembre de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Lote No. SN, Fracción que se efectuara a favor de la señora Calero Flores Vilma Lastenia, con un área de 6.00 Has conforme lo consigna el plano adjunto, mismo que es de mi absoluta responsabilidad con el profesional pertinente.

3.- La Suscrita Dra. Sara Serrano, Registradora de la Propiedad y Mercantil de Cantón Shushufindi, certifica que revisados los índices de los Registros Hipotecas y Gravámenes de la Oficina a su cargo, por el tiempo de quince años, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno baldío No. S/N, cuya cabida es de 41.4600 hectáreas de superficie, ubicado en la Precooperativa 18 de Noviembre de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos. De propiedad de ILDAURA BELGICA FLORES CAMACHO Y GUALBERTO MESIAS CALERO GUAMINGO, con cédulas Nos. 0200484242 y 0200469229, ecuatorianos casados, quienes adquirieron el lote por adjudicación realizada al Instituto Nacional de Desarrollo Agrario Inda, mediante providencia de Adjudicación sin hipoteca No. 0110K00669, en once de octubre del año dos mil uno. Protocolizada el primero de febrero del dos mil dos. En la Notaría Primera del Cantón Shushufindi, ante el Dr. Patricio Tapia C., e inscrita bajo la partida número 2.490, Folio No. 96, del nueve de septiembre del año dos mil diez. Se encuentra, marginada la escritura pública de Aclaratoria de linderos; con los antecedentes expuestos los comparecientes por medio del presente instrumento público realiza la siguiente aclaratoria a su favor; por lo que se aclara que los linderos y dimensiones actualmente según PLANO TOPOGRAFICO, se encuentra



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

ubicado en la Precooperativa 18 de Noviembre, de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos. Dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Con terreno del Sr. Vicente Arias, en 1.00 metros; con terreno de Leonel Gavilánez, en 1.000 metros SUR: Con terreno de la Sra. Segunda Guamingo, en 435 metros; en 231 metros y en 1.570 metros ESTE: Con Vía a Palmeras de Ecuador, en 84 metros OESTE: Con terrenos del Sr. Tobías Haro, en 250 metros. Dando una cabida de 41.46 hectáreas de superficie. Escritura pública celebrada en la Notaria Primera del Cantón Shushufindi a cargo del Dr. Patricio Tapia C., el doce de septiembre del año dos mil trece, en inscrita el dieciséis de septiembre y se halla libre de gravámenes.- NOTA: dentro de esta adjudicación se aplica el Art. 9 de la Codificación de Tierras Baldías y Colonización Vigente.- a) Se aclara que la presente certificación se ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros registros entregados al Registro de la Propiedad del Cantón Shushufindi mediante acta de Entrega-Entrega de septiembre del dos mil once b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del presente certificado.

4.- Informe N° 082-DPT-GADM-SFD-2014, del 21 de febrero de 2014 y reingresado a esta dependencia el 21 de marzo del año en curso, suscrito por el Arquitecto Danilo Vega Silva, Director de Planificación Territorial encargado, quien manifiesta que el terreno se encuentra Ubicado en la Precooperativa 18 de Noviembre de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Lote No. SN, según se desprende del informe de adjudicación del IERAC (Ahora SUB-SECRETARIA DE TIERRAS) y Registro de la Propiedad. El terreno de mayor extensión se encuentra afectado por un camino de entrada en 1.92% sin embargo es conveniente como se menciona en el informe que se considere lo establecido en la Ley de Caminos para ejecutar cualquier edificación (25 metros de retiro), situación que debe ser notificada al interesado como componente de la Resolución de Concejo, de ser aprobado este trámite.

Queda absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas..."

Visto estos antecedentes, pongo en su consideración el detalle de linderos y áreas a ser fraccionados según la solicitud de los interesados y los planos presentados por el profesional que determina lo siguiente:

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:

NORTE: Con terreno del Sr. Vicente Arias, en 1.00 metros; con terreno de Leonel Gavilánez, en 1.000 metros

SUR: Con terreno de la Sra. Segunda Guamingo, en 435 metros; en 231 metros y en 1.570 metros

ESTE: Con Vía a Palmeras de Ecuador, en 84 metros

OESTE: Con terrenos del Sr. Tobías Haro, en 250 metros.

AREA: 41.46 Has

LINDEROS DEL PREDIO SN A FRACCIONARSE A FAVOR DE LA SEÑORA CALERO FLORES VILMA LASTENIA:

NORTE: Vía de acceso de 4.00 metros de ancho, en 244.00 metros

SUR : Propiedad de Segunda Guamingo, en 244.00 metros



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

ESTE : Propiedad de Glenda Calero, en 246.00 metros
OESTE: Propiedad de Norma Calero Flores, en 246.00 metros
AREA: 6.00 Has
AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 6.00 Has

Una vez efectuada la fracción el propietario modifique la escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición.

Así mismo se debe acatar lo indicado en los párrafos anteriores, como el respeto de la proyección y/o continuidad de las vías existentes. Por ello para dar soporte jurídico, solicito a usted encarecidamente emita su criterio legal previa autorización del Concejo.

2 BASE LEGAL

2.1 COOTAD:

Artículo 54 Funciones.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: "...Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales..."

2.2 La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sancionada el 20 de agosto de 2012, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

3 CONCLUSIÓN EN DERECHO

3.1 Que mediante solicitud de trámite administrativo N° 003118 de fecha 20 de Febrero de 2014 la señora Ildaura Bélgica Flores Camacho, solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 41.46HAS. Ubicado en la Precooperativa 18 de Noviembre de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Lote No. SN, Fracción que se efectuara a favor de la señora Calero Flores Vilma Lastenia, con un área de 6.00 Has conforme lo consigna el plano adjunto, mismo que es de su absoluta responsabilidad con el profesional pertinente.

4 RECOMENDACIÓN

Con las consideraciones expuestas, esta Procuraduría Sindica al amparo de lo que determina el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, motiva el siguiente Criterio Jurídico recomendando:

4.1 Que el pleno del Concejo resuelva favorablemente sobre la solicitud de desmembración realizada por la señora Ildaura Bélgica Flores Camacho, en la que solicita la desmembración del terreno de su propiedad a favor de la señora Calero Flores Vilma Lastenia, conforme los datos establecidos por la Dirección de Planificación Territorial y en base al Criterio Técnico emitido en el informe No 082-DPT-GADM-SFD-2014, suscrito por el Arquitecto Danilo Vega Silva, en el cual el interesado debe respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes, además se incluirá una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos, además que indique que está absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas.

A continuación el Tlgo Augusto Espinoza Lema, Alcalde del GAD Municipal expresa está a consideración, compañeras y compañeros Concejales el siguiente informe el señor Vicealcalde Lic. Miguel Saltos mocionó que se apruebe el informe y se continúe con el trámite, moción que respaldó el señor Concejal Misael Mendoza, al no existir otra moción inmediatamente el Tlgo Augusto Espinoza, Alcalde del GAD dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden: Concejales: Manuel Arévalo, por la moción; Célida Garófalo, por la moción Misael Mendoza por la moción; Miguel Saltos, por la moción, Lic. Raquel Vega, por la moción. Por lo tanto por unanimidad de los señores Concejales y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal.

RESUELVE:

1. Aprobar el Informe No. 230-PS-GADMSFD-2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal.
2. Autorizar la desmembración del lote de terreno S/N, ubicado en la Precooperativa 18 de Noviembre de la Parroquia y Cantón Shushufindi de propiedad de la señora Ildaura Bélgica Flores Camacho, a favor de la señora Calero Flores Vilma Lastenia el lote de terreno fraccionado S/N cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:

NORTE: Vía de acceso de 4.00 metros de ancho, en 244.00 metros

SUR : Propiedad de Segunda Guamingo, en 244.00 metros

ESTE : Propiedad de Glenda Calero, en 246.00 metros

OESTE: Propiedad de Norma Calero Flores, en 246.00 metros

AREA: 6.00 Has

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 6.00 Has

3. Que, se incluya una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos.
4. Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.

Punto Doce.-Conocer y resolver el Informe No. 231-PS-GADMSFD-2014, de marzo 27 de 2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del lote de terreno de la señora Ildaura Bélgica Flores Camacho, favor de la señora Calero Flores Norma Janedt El mismo que en su parte pertinente dice: A conocimiento de Procuraduría Sindica, ha llegado la documentación presentada por la señora Ildaura Bélgica Flores



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Camacho, en la que solicita la autorización correspondiente para desmembrar su propiedad rural, a favor de la señora Calero Flores Norma Janedt, al respecto debo informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante solicitud de trámite administrativo N° 001339 de fecha 20 de Febrero de 2014, presentada por la señora Ildaura Bélgica Flores Camacho, solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 41.46HAS. Ubicado en la Precooperativa 18 de Noviembre de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Lote No. SN, Fracción que se efectuara a favor de la señora Calero Flores Norma Janedt, con un área de 6.50 Has conforme lo consigna el plano adjunto, mismo que es de mi absoluta responsabilidad con el profesional pertinente.

3.- La Suscrita Dra. Sara Serrano, Registradora de la Propiedad y Mercantil de Cantón Shushufindi, certifica que revisados los índices de los Registros Hipotecas y Gravámenes de la Oficina a su cargo, por el tiempo de quince años, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno baldío No. S/N, cuya cabida es de 41.4600 hectáreas de superficie, ubicado en la Precooperativa 18 de Noviembre de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos. De propiedad de ILDAURA BELGICA FLORES CAMACHO Y GUALBERTO MESIAS CALERO GUAMINGO, con cedulas Nos. 0200484242 y 0200469229, ecuatorianos casados, quienes adquirieron el lote por adjudicación realizada al Instituto Nacional de Desarrollo Agrario Inda, mediante providencia de Adjudicación sin hipoteca No. 0110K00669, en once de octubre del año dos mil uno. Protocolizada el primero de febrero del dos mil dos. En la Notaria Primera del Cantón Shushufindi, ante el Dr. Patricio Tapia C., e inscrita bajo la partida número 2.490, Folio No. 96, del nueve de septiembre del año dos mil diez. Se encuentra, marginada la escritura pública de Aclaratoria de linderos; con los antecedentes expuestos los comparecientes por medio del presente instrumento público realiza la siguiente aclaratoria a su favor; por lo que se aclara que los linderos y dimensiones actualmente según PLANO TOPOGRAFICO, se encuentra ubicado en la Precooperativa 18 de Noviembre, de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos. Dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Con terreno del Sr. Vicente Arias, en 1.00 metros; con terreno de Leonel Gavilánez, en 1.000 metros SUR: Con terreno de la Sra. Segunda Guamingo, en 435 metros; en 231 metros y en 1.570 metros ESTE: Con Vía a Palmeras de Ecuador, en 84 metros OESTE: Con terrenos del Sr. Tobías Haro, en 250 metros. Dando una cabida de 41.46 hectáreas de superficie. Escritura pública celebrada en la Notaria Primera del Cantón Shushufindi a cargo del Dr. Patricio Tapia C., el doce de septiembre del año dos mil trece, en inscrita el dieciséis de septiembre y se halla libre de gravámenes.- NOTA: dentro de esta adjudicación se aplica el Art. 9 de la Codificación de Tierras Baldías y Colonización Vigente.- a) Se aclara que la presente certificación se ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros registros entregados al Registro de la Propiedad del Cantón Shushufindi mediante acta de Entrega-Entrega de septiembre del dos mil once b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del presente certificado.

4.- Informe N° 078-DPT-GADM-SFD-2014, del 21 de febrero de 2014 y reingresado a esta dependencia el 21 de marzo del año en curso, suscrito por el Arquitecto Danilo Vega Silva, Director de Planificación Territorial encargado, quien manifiesta que el terreno se encuentra Ubicado en la Precooperativa 18 de Noviembre de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Lote



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

No. SN, según se desprende del informe de adjudicación del IERAC (Ahora SUB-SECRETARIA DE TIERRAS) y Registro de la Propiedad. El terreno de mayor extensión se encuentra afectado por un camino de entrada en 1.92% sin embargo es conveniente como se menciona en el informe que se considere lo establecido en la Ley de Caminos para ejecutar cualquier edificación (25 metros de retiro), situación que debe ser notificada al interesado como componente de la Resolución de Concejo, de ser aprobado este trámite.

Queda absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas...".

Visto estos antecedentes, pongo en su consideración el detalle de linderos y áreas a ser fraccionados según la solicitud de los interesados y los planos presentados por el profesional que determina lo siguiente:

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:

NORTE: Con terreno del Sr. Vicente Arias, en 1.000 metros; con terreno de Leonel Gavilánez, en 1.000 metros

SUR: Con terreno de la Sra. Segunda Guamingo, en 435 metros; en 231 metros y en 1.570 metros

ESTE: Con Vía a Palmeras de Ecuador, en 84.00 metros

OESTE: Con terrenos del Sr. Tobías Haro, en 250 metros.

AREA: 41.46 Has

LINDEROS DEL PREDIO SN A FRACCIONARSE A FAVOR DE LA SEÑORA CALERO FLORES
NORMA JANEDT:

NORTE: Vía de acceso de 4.00 metros de ancho, en 260.00 metros

SUR : Propiedad de Segunda Guamingo, en 260.00 metros

ESTE : Propiedad de Vilma Calero, en 246.00 metros

OESTE: Propiedad de Tobías Haro, en 246.00 metros

AREA: 6.50 Has

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 6.50 Has

Una vez efectuada la fracción el propietario modifique la escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición.

Así mismo se debe acatar lo indicado en los párrafos anteriores, como el respeto de la proyección y/o continuidad de las vías existentes. Por ello para dar soporte jurídico, solicito a usted encarecidamente emita su criterio legal previa autorización del Concejo.

2 BASE LEGAL

2.1 COOTAD:

Artículo 54 Funciones.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: "...Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales..."



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

2.2 La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sancionada el 20 de agosto de 2012, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

3 CONCLUSIÓN EN DERECHO

3.1 Que solicitud de trámite administrativo N° 001339 de fecha 20 de Febrero de 2014, presentada por la señora Ildaura Bélgica Flores Camacho, solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 41.46HAS. Ubicado en la Precooperativa 18 de Noviembre de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Lote No. SN, Fracción que se efectuara a favor de la señora Calero Flores Norma Janedt, con un área de 6.50 Has conforme lo consigna el plano adjunto, mismo que es de mi absoluta responsabilidad con el profesional pertinente.

4 RECOMENDACIÓN

Con las consideraciones expuestas, esta Procuraduría Sindica al amparo de lo que determina el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, motiva el siguiente Criterio Jurídico recomendando:

4.1 Que el pleno del Concejo resuelva favorablemente sobre la solicitud de desmembración realizada por la señora Ildaura Bélgica Flores Camacho, en la que solicita la desmembración del terreno de su propiedad a favor de la señora Calero Flores Norma Janedt, conforme los datos establecidos por la Dirección de Planificación Territorial y en base al Criterio Técnico emitido en el informe No 078-DPT-GADM-SFD-2014, suscrito por el Arquitecto Danilo Vega Silva, en el cual el interesado debe respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes, además se incluirá una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos, además que indique que está absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas.

A continuación el Tlgo Augusto Espinoza Lema, Alcalde del GAD Municipal expresa está a consideración compañeras y compañeros Concejales el siguiente informe el señor Concejal Misael Mendoza, mocionó que se apruebe el informe y se continúe con el trámite, moción que respaldó el señor Concejal Manuel Arevalo, al no existir otra moción inmediatamente el Tlgo Augusto Espinoza, Alcalde del GAD dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden: Concejales: Manuel Arévalo, por la moción; Célida Garófalo, por la moción Misael Mendoza por la moción; Miguel Saltos, por la moción, Lic. Raquel Vega, por la moción. Por lo tanto por unanimidad de los señores Concejales y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal.

RESUELVE:

1. Aprobar el Informe No. 231-PS-GADMSFD-2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal.
2. Autorizar la desmembración del lote de terreno S/N, ubicado en la Precooperativa 18 de Noviembre de la Parroquia y Cantón Shushufindi de propiedad de la señora Ildaura Bélgica Flores Camacho, a favor de la señora Calero Flores Norma Janedt, el lote de terreno fraccionado S/N cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:
NORTE: Vía de acceso de 4.00 metros de ancho, en 260.00 metros
SUR : Propiedad de Segunda Guamingo, en 260.00 metros
ESTE : Propiedad de Vilma Calero, en 246.00 metros
OESTE: Propiedad de Tobías Haro, en 246.00 metros
AREA: 6.50 Has
AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 6.50 Has
3. Que, se incluya una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos.
4. Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.

Punto Trece.- Conocer y resolver el Informe No. 232-PS-GADMSFD-2014, de marzo 27 de 2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del lote de terreno de la señora Ildaura Bélgica Flores Camacho, favor de la señora Calero Flores Jessica Glenda. El mismo que en su parte pertinente dice: A conocimiento de Procuraduría Sindica, ha llegado la documentación presentada por la señora Ildaura Bélgica Flores Camacho, en la que solicita la autorización correspondiente para desmembrar su propiedad rural, a favor de la señora Calero Flores Jessica Glenda, al respecto debo informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante solicitud de trámite administrativo N° 003119 de fecha 20 de Febrero de 2014, presentada por la señora Ildaura Bélgica Flores Camacho, solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 41.46HAS. Ubicado en la Precooperativa 18 de Noviembre de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Lote No. SN, Fracción que se efectuara a favor de la señora Calero Flores Jessica Glenda, con un área de 6.00 Has conforme lo consigna el plano adjunto, mismo que es de mi absoluta responsabilidad con el profesional pertinente.

3.- La Suscrita Dra. Sara Serrano, Registradora de la Propiedad y Mercantil de Cantón Shushufindi, certifica que revisados los índices de los Registros Hipotecas y Gravámenes de la Oficina a su cargo, por el tiempo de quince años, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno baldío No. S/N, cuya cabida es de 41.4600 hectáreas de superficie, ubicado en la Precooperativa 18 de Noviembre de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos. De propiedad de ILDAURA BELGICA FLORES CAMACHO Y GUALBERTO MESIAS CALERO GUAMINGO, con cédulas Nos. 0200484242 y 0200469229, ecuatorianos casados, quienes adquirieron el lote por adjudicación realizada al Instituto Nacional de Desarrollo Agrario Inda, mediante providencia



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

de Adjudicación sin hipoteca No. 0110K00669, en once de octubre del año dos mil uno. Protocolizada el primero de febrero del dos mil dos. En la Notaria Primera del Cantón Shushufindi, ante el Dr. Patricio Tapia C., e inscrita bajo la partida número 2.490, Folio No. 96, del nueve de septiembre del año dos mil diez. Se encuentra, marginada la escritura pública de Aclaratoria de linderos; con los antecedentes expuestos los comparecientes por medio del presente instrumento público realiza la siguiente aclaratoria a su favor; por lo que se aclara que los linderos y dimensiones actualmente según PLANO TOPOGRAFICO, se encuentra ubicado en la Precooperativa 18 de Noviembre, de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos. Dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Con terreno del Sr. Vicente Arias, en 1.00 metros; con terreno de Leonel Gavilánez, en 1.000 metros SUR: Con terreno de la Sra. Segunda Guamingo, en 435 metros; en 231 metros y en 1.570 metros ESTE: Con Vía a Palmeras de Ecuador, en 84 metros OESTE: Con terrenos del Sr. Tobías Haro, en 250 metros. Dando una cabida de 41.46 hectáreas de superficie. Escritura pública celebrada en la Notaria Primera del Cantón Shushufindi a cargo del Dr. Patricio Tapia C., el doce de septiembre del año dos mil trece, en inscrita el dieciséis de septiembre y se halla libre de gravámenes.- NOTA: dentro de esta adjudicación se aplica el Art. 9 de la Codificación de Tierras Baldías y Colonización Vigente.- a) Se aclara que la presente certificación se ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros registros entregados al Registro de la Propiedad del Cantón Shushufindi mediante acta de Entrega-Entrega de septiembre del dos mil once b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del presente certificado.

4.- Informe N° 079-DPT-GADM-SFD-2014, del 21 de febrero de 2014 y reingresado a esta dependencia el 21 de marzo del año en curso, suscrito por el Arquitecto Danilo Vega Silva, Director de Planificación Territorial encargado, quien manifiesta que el terreno se encuentra Ubicado en la Precooperativa 18 de Noviembre de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Lote No. SN, según se desprende del informe de adjudicación del IERAC (Ahora SUB-SECRETARIA DE TIERRAS) y Registro de la Propiedad. El terreno de mayor extensión se encuentra afectado por un camino de entrada en 1.92% sin embargo es conveniente como se menciona en el informe que se considere lo establecido en la Ley de Caminos para ejecutar cualquier edificación (25 metros de retiro), situación que debe ser notificada al interesado como componente de la Resolución de Concejo, de ser aprobado este trámite.

Queda absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas...".

Visto estos antecedentes, pongo en su consideración el detalle de linderos y áreas a ser fraccionados según la solicitud de los interesados y los planos presentados por el profesional que determina lo siguiente:

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:

NORTE: Con terreno del Sr. Vicente Arias, en 1.000 metros; con terreno de Leonel Gavilánez, en 1.000 metros

SUR: Con terreno de la Sra. Segunda Guamingo, en 435 metros; en 231 metros y en 1.570 metros



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

ESTE: Con Vía a Palmeras de Ecuador, en 84.00 metros
OESTE: Con terrenos del Sr. Tobías Haro, en 250 metros.
AREA: 41.46 Has

LINDEROS DEL PREDIO SN A FRACCIONARSE A FAVOR DE LA SEÑORA CALERO FLORES
JESSICA GLENDA:

NORTE: Vía de acceso de 4.00 metros de ancho, en 244.00 metros
SUR : Propiedad de Segunda Guamingo, en 244.00 metros
ESTE : Propiedad de Mayra Calero, en 246.00 metros
OESTE: Propiedad de Vilma Calero, en 246.00 metros
AREA: 6.00 Has
AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 6.00 Has

Una vez efectuada la fracción el propietario modifique la escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición.

Así mismo se debe acatar lo indicado en los párrafos anteriores, como el respeto de la proyección y/o continuidad de las vías existentes. Por ello para dar soporte jurídico, solicito a usted encarecidamente emita su criterio legal previa autorización del Concejo.

2 BASE LEGAL

2.1 COOTAD:

Artículo 54 Funciones.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: "...Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales..."

2.2 La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sancionada el 20 de agosto de 2012, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

3 CONCLUSIÓN EN DERECHO

3.1 Que mediante solicitud de trámite administrativo N° 003119 de fecha 20 de Febrero de 2014, presentada por la señora Ildaura Bélgica Flores Camacho, solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 41.46HAS. Ubicado en la Precooperativa 18 de Noviembre de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Lote No. SN, Fracción que se efectuara a favor de la señora Calero Flores Jessica Glenda, con un área de 6.00 Has conforme lo consigna el plano adjunto, mismo que es de mi absoluta responsabilidad con el profesional pertinente.

4 RECOMENDACIÓN

Con las consideraciones expuestas, esta Procuraduría Sindica al amparo de lo que determina el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, motiva el siguiente Criterio Jurídico recomendando:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

4.1 Que el pleno del Concejo resuelva favorablemente sobre la solicitud de desmembración realizada por la señora Ildaura Bélgica Flores Camacho, en la que solicita la desmembración del terreno de su propiedad a favor de la señora Calero Flores Jessica Glenda, conforme los datos establecidos por la Dirección de Planificación Territorial y en base al Criterio Técnico emitido en el informe No 079-DPT-GADM-SFD-2014, suscrito por el Arquitecto Danilo Vega Silva, en el cual el interesado debe respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes, además se incluirá una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos, además que indique que está absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas.

AL respecto el Tlgo Augusto Espinoza Lema, Alcalde del GAD Municipal manifiesta está a consideración compañeras y compañeros Concejales el siguiente informe el señor Concejal Manuel Arévalo, mocionó que se acoja el informe y se continúe con el trámite, moción que respalda la Concejala Lic. Raquel Vega, al no existir otra moción inmediatamente el Tlgo Augusto Espinoza, Alcalde del GAD dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden: Concejales: Manuel Arévalo, por la moción; Célida Garófalo, por la moción Misael Mendoza por la moción; Miguel Saltos, por la moción, Lic. Raquel Vega, por la moción. Por lo tanto por unanimidad de los señores Concejales y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal.

RESUELVE:

1. Aprobar el Informe No. 232-PS-GADMSFD-2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal.
2. Autorizar la desmembración del lote de terreno S/N, ubicado en la Precooperativa 18 de Noviembre de la Parroquia y Cantón Shushufindi de propiedad de la señora Ildaura Bélgica Flores Camacho, a favor de la señora Calero Flores Jessica Glenda el lote de terreno fraccionado S/N cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:

NORTE: Vía de acceso de 4.00 metros de ancho, en 244.00 metros

SUR : Propiedad de Segunda Guamingo, en 244.00 metros

ESTE : Propiedad de Mayra Calero, en 246.00 metros

OESTE: Propiedad de Vilma Calero, en 246.00 metros

AREA: 6.00 Has

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 6.00 Has

3. Que, se incluya una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

4. Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.

Punto Catorce.- Conocer y resolver el Informe No. 233-PS-GADMSFD-2014, de marzo 27 de 2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del lote de terreno de la señora Ildaura Bélgica Flores Camacho, favor del señor Calero Flores Joffre Stalin. El mismo que en su parte pertinente dice: A conocimiento de Procuraduría Sindica, ha llegado la documentación presentada por la señora Ildaura Bélgica Flores Camacho, en la que solicita la autorización correspondiente para desmembrar su propiedad rural, a favor del señor Calero Flores Joffre Stalin, al respecto debo informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante solicitud de trámite administrativo N° 001341 de fecha 20 de Febrero de 2014, presentada por la señora Ildaura Bélgica Flores Camacho, solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 41.46HAS. Ubicado en la Precooperativa 18 de Noviembre de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Lote No. SN, Fracción que se efectuara a favor del señor Calero Flores Joffre Stalin, con un área de 6.00 Has conforme lo consigna el plano adjunto, mismo que es de mi absoluta responsabilidad con el profesional pertinente.

3.- La Suscrita Dra. Sara Serrano, Registradora de la Propiedad y Mercantil de Cantón Shushufindi, certifica que revisados los índices de los Registros Hipotecas y Gravámenes de la Oficina a su cargo, por el tiempo de quince años, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno baldío No. S/N, cuya cabida es de 41.4600 hectáreas de superficie, ubicado en la Precooperativa 18 de Noviembre de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos. De propiedad de ILDAURA BELGICA FLORES CAMACHO Y GUALBERTO MESIAS CALERO GUAMINGO, con cedulas Nos. 0200484242 y 0200469229, ecuatorianos casados, quienes adquirieron el lote por adjudicación realizada al Instituto Nacional de Desarrollo Agrario Ina, mediante providencia de Adjudicación sin hipoteca No. 0110K00669, en once de octubre del año dos mil uno. Protocolizada el primero de febrero del dos mil dos. En la Notaria Primera del Cantón Shushufindi, ante el Dr. Patricio Tapia C., e inscrita bajo la partida número 2.490, Folio No. 96, del nueve de septiembre del año dos mil diez. Se encuentra, marginada la escritura pública de Aclaratoria de linderos; con los antecedentes expuestos los comparecientes por medio del presente instrumento público realiza la siguiente aclaratoria a su favor; por lo que se aclara que los linderos y dimensiones actualmente según PLANO TOPOGRAFICO, se encuentra ubicado en la Precooperativa 18 de Noviembre, de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos. Dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Con terreno del Sr. Vicente Arias, en 1.00 metros; con terreno de Leonel Gavilánez, en 1.000 metros SUR: Con terreno de la Sra. Segunda Guamingo, en 435 metros; en 231 metros y en 1.570 metros ESTE: Con Vía a Palmeras de Ecuador, en 84 metros OESTE: Con terrenos del Sr. Tobías Haro, en 250 metros. Dando una cabida de 41.46 hectáreas de superficie. Escritura pública celebrada en la Notaria Primera del Cantón Shushufindi a cargo del Dr. Patricio Tapia C., el doce de septiembre del año dos mil trece, en inscrita el dieciséis de septiembre y se halla libre de gravámenes.- NOTA: dentro de esta adjudicación se aplica el Art. 9 de la Codificación de Tierras Baldías y Colonización Vigente.- a) Se aclara que la presente certificación se ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros registros entregados al Registro



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

de la Propiedad del Cantón Shushufindi mediante acta de Entrega-Entrega de septiembre del dos mil once b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del presente certificado.

4.- Informe N° 080-DPT-GADM-SFD-2014, del 21 de febrero de 2014 y reingresado a esta dependencia el 21 de marzo del año en curso, suscrito por el Arquitecto Danilo Vega Silva, Director de Planificación Territorial encargado, quien manifiesta que el terreno se encuentra Ubicado en la Precooperativa 18 de Noviembre de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Lote No. SN, según se desprende del informe de adjudicación del IERAC (Ahora SUB-SECRETARIA DE TIERRAS) y Registro de la Propiedad. El terreno de mayor extensión se encuentra afectado por un camino de entrada en 1.92% sin embargo es conveniente como se menciona en el informe que se considere lo establecido en la Ley de Caminos para ejecutar cualquier edificación (25 metros de retiro), situación que debe ser notificada al interesado como componente de la Resolución de Concejo, de ser aprobado este trámite.

Queda absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas..".

Visto estos antecedentes, pongo en su consideración el detalle de linderos y áreas a ser fraccionados según la solicitud de los interesados y los planos presentados por el profesional que determina lo siguiente:

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:

NORTE: Con terreno del Sr. Vicente Arias, en 1.000 metros; con terreno de Leonel Gaviláñez, en 1.000 metros

SUR: Con terreno de la Sra. Segunda Guamingo, en 435 metros; en 231 metros y en 1.570 metros

ESTE: Con Vía a Palmeras de Ecuador, en 84.00 metros

OESTE: Con terrenos del Sr. Tobías Haro, en 250 metros.

AREA: 41.46 Has

LINDEROS DEL PREDIO SN A FRACCIONARSE A FAVOR DEL SEÑOR CALERO FLORES JOFFRE STALIN:

NORTE: Vía de acceso de 4.00 metros de ancho, en 244.00 metros

SUR : Propiedad de Segunda Guamingo, en 244.00 metros

ESTE : Área que se reserva el propietario, en 246.00 metros

OESTE: Propiedad de Mayra Calero, en 246.00 metros

AREA: 6.00 Has

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 6.00 Has

Una vez efectuada la fracción el propietario modifique la escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición.

Así mismo se debe acatar lo indicado en los párrafos anteriores, como el respeto de la proyección y/o continuidad de las vías existentes. Por ello para dar soporte jurídico, solicito a usted encarecidamente emita su criterio legal previa autorización del Concejo.

2 BASE LEGAL

2.1 COOTAD:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Artículo 54 Funciones.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: "...Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales..."

2.2 La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sancionada el 20 de agosto de 2012, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

3 CONCLUSIÓN EN DERECHO

3.1 Que mediante solicitud de trámite administrativo N° 001341 de fecha 20 de Febrero de 2014, presentada por la señora Ildaura Bélgica Flores Camacho, solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 41.46HAS. Ubicado en la Precooperativa 18 de Noviembre de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Lote No. SN, Fracción que se efectuara a favor del señor Calero Flores Joffre Stalin, con un área de 6.00 Has conforme lo consigna el plano adjunto, mismo que es de mi absoluta responsabilidad con el profesional pertinente.

4 RECOMENDACIÓN

Con las consideraciones expuestas, esta Procuraduría Sindica al amparo de lo que determina el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, motiva el siguiente Criterio Jurídico recomendando:

4.1 Que el pleno del Concejo resuelva favorablemente sobre la solicitud de desmembración realizada por la señora Ildaura Bélgica Flores Camacho, en la que solicita la desmembración del terreno de su propiedad a favor del señor Calero Flores Joffre Stalin, conforme los datos establecidos por la Dirección de Planificación Territorial y en base al Criterio Técnico emitido en el informe No 080-DPT-GADM-SFD-2014, suscrito por el Arquitecto Danilo Vega Silva, en el cual el interesado debe respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes, además se incluirá una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos, además que indique que está absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas.

Acto seguido el Tlgo Augusto Espinoza Lema, Alcalde del GAD Municipal manifiesta está a consideración el informe, compañeras y compañeros Concejales la Concejala Lic. Raquel Vega, mocionó que se acoja el informe y se continúe con el trámite, moción que respaldó el señor Concejal Manuel Arévalo, al no existir otra moción inmediatamente el Tlgo Augusto Espinoza, Alcalde del GAD dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden: Concejales: Manuel Arévalo, por la moción; Célida Garófalo, por la moción Misael Mendoza por la moción; Miguel Saltos, por la moción, Lic. Raquel Vega, por la moción. Por lo tanto



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

por unanimidad de los señores Concejales y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal. **RESUELVE:**

1. Aprobar el Informe No. 233-PS-GADMSFD-2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal.
2. Autorizar la desmembración del lote de terreno S/N, ubicado en la Precooperativa 18 de Noviembre de la Parroquia y Cantón Shushufindi de propiedad de la señora Ildaura Bélgica Flores Camacho, a favor del señor Flores Joffre Stalin el lote de terreno fraccionado S/N cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:

NORTE: Vía de acceso de 4.00 metros de ancho, en 244.00 metros
SUR : Propiedad de Segunda Guamingo, en 244.00 metros
ESTE : Área que se reserva el propietario, en 246.00 metros
OESTE: Propiedad de Mayra Calero, en 246.00 metros
AREA: 6.00 Has
AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 6.00 Has

3. Incluir una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos.
4. Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.

Punto Quince.-Conocer y resolver el Informe No. 234-PS-GADMSFD-2014, de marzo 27 de 2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del lote de terreno de la señora Ildaura Bélgica Flores Camacho, favor de la señora Calero Flores Mayra Graciela El mismo que en su parte pertinente dice: A conocimiento de Procuraduría Sindica, ha llegado la documentación presentada por la señora Ildaura Bélgica Flores Camacho, en la que solicita la autorización correspondiente para desmembrar su propiedad rural, a favor de la señora Calero Flores Mayra Graciela, al respecto debo informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante solicitud de trámite administrativo N° 001338 de fecha 20 de Febrero de 2014, presentada por la señora Ildaura Bélgica Flores Camacho, solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 41.46HAS. Ubicado en la Precooperativa 18 de Noviembre de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Lote No. SN, Fracción que se efectuara a favor de la señora Calero Flores Mayra Graciela, con un área de 6.00 Has conforme lo consigna el plano adjunto, mismo que es de mi absoluta responsabilidad con el profesional pertinente.

3.- La Suscrita Dra. Sara Serrano, Registradora de la Propiedad y Mercantil de Cantón Shushufindi, certifica que revisados los índices de los Registros Hipotecas y Gravámenes de la Oficina a su cargo, por el tiempo de quince años, para ver los gravámenes hipotecarios,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno baldío No. S/N, cuya cabida es de 41.4600 hectáreas de superficie, ubicado en la Precooperativa 18 de Noviembre de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos. De propiedad de ILDAURA BELGICA FLORES CAMACHO Y GUALBERTO MESIAS CALERO GUAMINGO, con cédulas Nos. 0200484242 y 0200469229, ecuatorianos casados, quienes adquirieron el lote por adjudicación realizada al Instituto Nacional de Desarrollo Agrario Ina, mediante providencia de Adjudicación sin hipoteca No. 0110K00669, en once de octubre del año dos mil uno. Protocolizada el primero de febrero del dos mil dos. En la Notaría Primera del Cantón Shushufindi, ante el Dr. Patricio Tapia C., e inscrita bajo la partida número 2.490, Folio No. 96, del nueve de septiembre del año dos mil diez. Se encuentra, marginada la escritura pública de Aclaratoria de linderos; con los antecedentes expuestos los comparecientes por medio del presente instrumento público realiza la siguiente aclaratoria a su favor; por lo que se aclara que los linderos y dimensiones actualmente según PLANO TOPOGRAFICO, se encuentra ubicado en la Precooperativa 18 de Noviembre, de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos. Dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Con terreno del Sr. Vicente Arias, en 1.00 metros; con terreno de Leonel Gavilánez, en 1.000 metros SUR: Con terreno de la Sra. Segunda Guamingo, en 435 metros; en 231 metros y en 1.570 metros ESTE: Con Vía a Palmeras de Ecuador, en 84 metros OESTE: Con terrenos del Sr. Tobías Haro, en 250 metros. Dando una cabida de 41.46 hectáreas de superficie. Escritura pública celebrada en la Notaría Primera del Cantón Shushufindi a cargo del Dr. Patricio Tapia C., el doce de septiembre del año dos mil trece, en inscrita el dieciséis de septiembre y se halla libre de gravámenes.- NOTA: dentro de esta adjudicación se aplica el Art. 9 de la Codificación de Tierras Baldías y Colonización Vigente.- a) Se aclara que la presente certificación se ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros registros entregados al Registro de la Propiedad del Cantón Shushufindi mediante acta de Entrega-Entrega de septiembre del dos mil once b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del presente certificado.

4.- Informe N° 081-DPT-GADM-SFD-2014, del 21 de febrero de 2014 y reingresado a esta dependencia el 21 de marzo del año en curso, suscrito por el Arquitecto Danilo Vega Silva, Director de Planificación Territorial encargado, quien manifiesta que el terreno se encuentra Ubicado en la Precooperativa 18 de Noviembre de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Lote No. SN, según se desprende del informe de adjudicación del IERAC (Ahora SUB-SECRETARIA DE TIERRAS) y Registro de la Propiedad. El terreno de mayor extensión se encuentra afectado por un camino de entrada en 1.92% sin embargo es conveniente como se menciona en el informe que se considere lo establecido en la Ley de Caminos para ejecutar cualquier edificación (25 metros de retiro), situación que debe ser notificada al interesado como componente de la Resolución de Concejo, de ser aprobado este trámite.

Queda absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas...".



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Visto estos antecedentes, pongo en su consideración el detalle de linderos y áreas a ser fraccionados según la solicitud de los interesados y los planos presentados por el profesional que determina lo siguiente:

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:

NORTE: Con terreno del Sr. Vicente Arias, en 1.000 metros; con terreno de Leonel Gaviláñez, en 1.000 metros

SUR: Con terreno de la Sra. Segunda Guamingo, en 435 metros; en 231 metros y en 1.570 metros

ESTE: Con Vía a Palmeras de Ecuador, en 84.00 metros

OESTE: Con terrenos del Sr. Tobías Haro, en 250 metros.

AREA: 41.46 Has

LINDEROS DEL PREDIO SN A FRACCIONARSE A FAVOR DE LA SEÑORA CALERO FLORES MAYRA GRACIELA:

NORTE: Vía de acceso de 4.00 metros de ancho, en 244.00 metros

SUR : Propiedad de Segunda Guamingo, en 244.00 metros

ESTE : Propiedad de Joffre Calero, en 246.00 metros

OESTE: Propiedad de Glenda Calero, en 246.00 metros

AREA: 6.00 Has

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 6.00 Has

Una vez efectuada la fracción el propietario modifique la escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición.

Así mismo se debe acatar lo indicado en los párrafos anteriores, como el respeto de la proyección y/o continuidad de las vías existentes. Por ello para dar soporte jurídico, solicito a usted encarecidamente emita su criterio legal previa autorización del Concejo.

2 BASE LEGAL

2.1 COOTAD:

Artículo 54 Funciones.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: "...Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales..."

2.2 La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sancionada el 20 de agosto de 2012, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

3 CONCLUSIÓN EN DERECHO

3.1 Que mediante solicitud de trámite administrativo N° 001338 de fecha 20 de Febrero de 2014, presentada por la señora Ildaura Bélgica Flores Camacho, solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 41.46HAS. Ubicado en la Precooperativa 18 de Noviembre de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Lote No. SN, Fracción que se efectuara a



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

favor de la señora Calero Flores Mayra Graciela, con un área de 6.00 Has conforme lo consigna el plano adjunto, mismo que es de mi absoluta responsabilidad con el profesional pertinente.

4 RECOMENDACIÓN

Con las consideraciones expuestas, esta Procuraduría Sindica al amparo de lo que determina el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, motiva el siguiente Criterio Jurídico recomendando:

4.1 Que el pleno del Concejo resuelva favorablemente sobre la solicitud de desmembración realizada por la señora Ildaura Bélgica Flores Camacho, en la que solicita la desmembración del terreno de su propiedad a favor de la señora Calero Flores Mayra Graciela, conforme los datos establecidos por la Dirección de Planificación Territorial y en base al Criterio Técnico emitido en el informe No 081-DPT-GADM-SFD-2014, suscrito por el Arquitecto Danilo Vega Silva, en el cual el interesado debe respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes, además se incluirá una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos, además que indique que está absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas.

A continuación el Tlgo Augusto Espinoza Lema, Alcalde del GAD Municipal manifiesta está a consideración compañeras y compañeros Concejales el siguiente informe, el señor Concejal Misael Mendoza, mocionó que se apruebe el informe y se continúe con el trámite, moción que respaldó la Concejala Célida Garófalo, al no existir otra moción inmediatamente el Tlgo Augusto Espinoza, Alcalde del GAD dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden: Concejales: Manuel Arévalo, por la moción; Célida Garófalo, por la moción Misael Mendoza por la moción; Miguel Saltos, por la moción, Lic. Raquel Vega, por la moción. Por lo tanto por unanimidad de los señores Concejales y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal.

RESUELVE:

1. Aprobar el Informe No. 234-PS-GADMSFD-2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal.
2. Autorizar la desmembración del lote de terreno S/N, ubicado en la Precooperativa 18 de Noviembre de la Parroquia y Cantón Shushufindi de propiedad de la señora Ildaura Bélgica Flores Camacho, a favor de la señora Calero Flores Mayra Graciela el lote de terreno fraccionado S/N cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:

NORTE: Vía de acceso de 4.00 metros de ancho, en 244.00 metros
SUR : Propiedad de Segunda Guamingo, en 244.00 metros
ESTE : Propiedad de Joffre Calero, en 246.00 metros



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

OESTE: Propiedad de Glenda Calero, en 246.00 metros
AREA: 6.00 Has
AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 6.00 Has

3. Incluir una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos.
4. Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.

Punto Dieciséis.-Conocer y resolver el Informe No. 235-PS-GADMSFD-2014, de marzo 27 de 2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del lote de terreno de la señora María Rosa Armijo Vargas, favor de la señora Peñafiel Armijo Mariana de Jesús El mismo que en su parte pertinente dice: A conocimiento de Procuraduría Sindica, ha llegado la documentación presentada por la señora *María Rosa Armijo Vargas*, en la que solicita la autorización correspondiente para desmembrar su propiedad rural, a favor de la señora *Peñafiel Armijo Mariana de Jesús*, al respecto debo informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante solicitud de trámite administrativo N° 003351 de fecha 17 de Febrero de 2014, presentada por la señora *María Rosa Armijo Vargas*, solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 10.00 Has. Ubicado en la Precooperativa Nuevo Paraíso de la Parroquia 7 de Julio del Cantón Shushufindi, Lote No. SN, Fracción que se efectuara a favor de la señora *Peñafiel Armijo Mariana de Jesús*, con un área de 8.749,63 m² conforme lo consigna el plano adjunto, mismo que es de mi absoluta responsabilidad con el profesional pertinente.

2.- La suscrita Dra. Sara Serrano, Registrado de la Propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi, Certifica que revisados los índices de los Registros Hipotecas y Gravámenes de la Oficina a su cargo, por el tiempo de quince años, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a un lote de terreno signado con el No. 43, cuya cabida es de 10 Hectáreas de superficie, ubicado en la Precooperativa Nueva Paraíso, Sector Vía Shushufindi Km 11, conocido como Nueva Esperanza, de la parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos. De propiedad de la Señora ARMIJO VARGAS MARIA ROSA, con cedula de ciudadanía No. 210021814-4, de nacionalidad ecuatoriano de estado civil soltera, adquirió por compra al Sr. Barahona Ángel Bolívar y Peñafiel Luz Aurora. Escritura Publica otorgada el veintiséis de Septiembre del año dos mil, en la Notaria Primera del Cantón Shushufindi, ante el Dr. Patricio Tapia C. e inscrita bajo la partida número 3.529, Folio No. 084, del cinco de Junio del año dos mil uno. – Los Linderos del lote de terreno a que se refiere el presente certificado y constantes en la escritura son: NORTE: Con lote No. 14, de José Galán, en 2040 metros SUR: Formando una figura de T, en 200 metros con lote del vendedor por otra con 800 metros, con lote del vendedor, en 1.040 metros, con lote que se reserva el vendedor ESTE: Formando una figura de T, con Precooperativa Luz y Vida, en 40 metros y por otra parte con lote que se reserva el vendedor, en 30 metros OESTE: Con lote No. 07, en 40 metros y con



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

lote que se reserva el vendedor, en 30 metros; se encuentra marginada la venta de 2.1200 hectáreas a favor de varios propietarios, y libre de gravámenes

3.- Informe N° 133-DPT-GADM-SFD-2014, del 18 de marzo de 2014 e ingresado a esta dependencia el 25 de marzo del año en curso, suscrito por el Arquitecto Danilo Vega Silva, Director de Planificación Territorial encargado, quien manifiesta que el terreno se encuentra Ubicado en la Precooperativa Nuevo Paraíso de la Parroquia 7 de Julio del Cantón Shushufindi, Lote No. 43, según se desprende del informe de adjudicación del IERAC (Ahora SUB-SECRETARIA DE TIERRAS) y Registro de la Propiedad. El terreno de mayor extensión se encuentra afectado por la Ley de Caminos en 1.00% por un camino de entrada en 5.178% y un camino privado en 2.660% sin embargo es conveniente como se menciona en el informe que se considere lo establecido en la Ley de Caminos para ejecutar cualquier edificación (25 metros de retiro), situación que debe ser notificada al interesado como componente de la Resolución de Concejo, de ser aprobado este trámite.

Queda absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas...".

Visto estos antecedentes, pongo en su consideración el detalle de linderos y áreas a ser fraccionados según la solicitud de los interesados y los planos presentados por el profesional que determina lo siguiente:

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:

NORTE: Con lote No. 14, de José Galán, en 2040 metros
SUR: Formando una figura de T, en 200 metros con lote del vendedor por otra con 800 metros, con lote del vendedor, en 1.040 metros, con lote que se reserva el vendedor
ESTE: Formando una figura de T, con Precooperativa Luz y Vida, en 40 metros y por otra parte con lote que se reserva el vendedor, en 30 metros
OESTE: Con lote No. 07, en 40 metros y con lote que se reserva el vendedor, en 30 metros.
AREA: 10.00 Has

LINDEROS DEL PREDIO SN A FRACCIONARSE A FAVOR DE LA SEÑORA PEÑAFIEL ARMIJO MARIANA DE JESUS:

NORTE: Camino de entrada de 5.00 metros de ancho, en 250.00 metros
SUR : Lote de Holger Barahona, en 250.00 metros
ESTE : Con Precooperativa Luz y Vida, en 35.00 metros
OESTE: Lote de Carmen Peñafiel, en 35.00 metros
AREA: 8.749,63 m²

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 8.749,63 m²

De la misma manera sugiere que en la minuta y resolución de aprobación del Concejo se incluya las áreas afectadas de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

El terreno a ser fraccionado se encuentra afectado por un camino de entrada, en un área de 1.250,00 m² aproximadamente.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Así mismo se encuentra afectado por un camino privado, en un área de 250.00m² aproximadamente.

Una vez efectuada la fracción el propietario modifique la escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición.

Así mismo se debe acatar lo indicado en los párrafos anteriores, como el respeto de la proyección y/o continuidad de las vías existentes. Por ello para dar soporte jurídico, solicito a usted encarecidamente emita su criterio legal previa autorización del Concejo.

2 BASE LEGAL

2.1 COOTAD:

Artículo 54 Funciones.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: "...Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales..."

2.2 La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sancionada el 20 de agosto de 2012, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

3 CONCLUSIÓN EN DERECHO

3.1 Que mediante solicitud de trámite administrativo N° 003351 de fecha 17 de Febrero de 2014, la señora María Rosa Armijo Vargas, solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 10.00 Has. Ubicado en la Precooperativa Nuevo Paraíso de la Parroquia 7 de Julio del Cantón Shushufindi, Lote No. SN, Fracción que se efectuara a favor de la señora Peñafiel Armijo Mariana de Jesús, con un área de 8.749,63 m² conforme lo consigna el plano adjunto, mismo que es de su absoluta responsabilidad con el profesional pertinente.

4 RECOMENDACIÓN

Con las consideraciones expuestas, esta Procuraduría Sindica al amparo de lo que determina el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, motiva el siguiente Criterio Jurídico recomendando:

4.1 Que el pleno del Concejo resuelva favorablemente sobre la solicitud de desmembración realizada por la señora María Rosa Armijo Vargas, en la que solicita la desmembración del terreno de su propiedad a favor de la señora Peñafiel Armijo Mariana de Jesús, conforme los datos establecidos por la Dirección de Planificación Territorial y en base al Criterio Técnico emitido en el informe No 133-DPT-GADM-SFD-2014, suscrito por el Arquitecto Danilo Vega Silva, en el cual el interesado debe respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes, además se incluirá una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos, además que indique que está absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas.

Seguidamente el Tlgo Augusto Espinoza Lema, Alcalde del GAD Municipal manifiesta está a consideración compañeras y compañeros Concejales el siguiente informe, el señor Concejal Manuel Arévalo, mocionó que se apruebe el informe y se continúe con el trámite, moción que respaldó el señor Concejal Misael Mendoza, al no existir otra moción inmediatamente el Tlgo Augusto Espinoza, Alcalde del GAD dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden: Concejales: Manuel Arévalo, por la moción; Célida Garófalo, por la moción Misael Mendoza por la moción; Miguel Saltos, por la moción, Lic. Raquel Vega, por la moción. Por lo tanto por unanimidad de los señores Concejales y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal.

RESUELVE:

1. Aprobar el Informe No. 235-PS-GADMSFD-2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal.
2. Autorizar la desmembración del lote de terreno S/N, ubicado en la Precooperativa Nuevo Paraiso de la Parroquia 7 de Julio del Cantón Shushufindi de propiedad de la señora María Rosa Armijo Vargas, a favor de la señora Peñafiel Armijo Peñafiel Armijo Mariana de Jesús, el lote de terreno fraccionado S/N cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:
NORTE: Camino de entrada de 5.00 metros de ancho, en 250.00 metros
SUR : Lote de Holger Barahona, en 250.00 metros
ESTE : Con Precooperativa Luz y Vida, en 35.00 metros
OESTE: Lote de Carmen Peñafiel, en 35.00 metros
AREA: 8.749,63 m²
AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 8.749,63 m²
De la misma manera sugiere que en la minuta y resolución de aprobación del Concejo se incluya las áreas afectadas de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:
El terreno a ser fraccionado se encuentra afectado por un camino de entrada, en un área de 1.250,00 m² aproximadamente.
Así mismo se encuentra afectado por un camino privado, en un área de 250.00m² aproximadamente.
3. Incluir una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos.
4. Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Punto Diecisiete.- Conocer y resolver el Informe No. 236-PS-GADMSFD-2014, de marzo 27 de 2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del lote de terreno de la señora María Rosa Armijo Vargas, favor de la señora Peñafiel Armijo Luz Aurora EL mismo que en su parte pertinente dice. A conocimiento de Procuraduría Sindica, ha llegado la documentación presentada por la señora *María Rosa Armijo Vargas*, en la que solicita la autorización correspondiente para desmembrar su propiedad rural, a favor de la señora *Peñafiel Armijo Luz Aurora*, al respecto debo informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante solicitud de trámite administrativo N° 003366 de fecha 17 de Febrero de 2014, presentada por la señora *María Rosa Armijo Vargas*, solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 10.00 Has. Ubicado en la Precooperativa Nuevo Paraíso de la Parroquia 7 de Julio del Cantón Shushufindi, Lote No. SN, Fracción que se efectuara a favor de la señora *Peñafiel Armijo Luz Aurora*, con un área de 8.749,63 m2 conforme lo consigna el plano adjunto, mismo que es de mi absoluta responsabilidad con el profesional pertinente.

2.- La suscrita Dra. Sara Serrano, Registrado de la Propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi, Certifica que revisados los índices de los Registros Hipotecas y Gravámenes de la Oficina a su cargo, por el tiempo de quince años, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a un lote de terreno signado con el No. 43, cuya cabida es de 10 Hectáreas de superficie, ubicado en la Precooperativa Nueva Paraíso, Sector Vía Shushufindi Km 11, conocido como Nueva Esperanza, de la parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos. De propiedad de la Señora ARMIJO VARGAS MARIA ROSA, con cedula de ciudadanía No. 210021814-4, de nacionalidad ecuatoriano de estado civil soltera, adquirió por compra al Sr. Barahona Ángel Bolívar y Peñafiel Luz Aurora. Escritura Publica otorgada el veintiséis de Septiembre del año dos mil, en la Notaria Primera del Cantón Shushufindi, ante el Dr. Patricio Tapia C. e inscrita bajo la partida número 3.529, Folio No. 084, del cinco de Junio del año dos mil uno. – Los Linderos del lote de terreno a que se refiere el presente certificado y constantes en la escritura son: NORTE: Con lote No. 14, de José Galán, en 2040 metros SUR: Formando una figura de T, en 200 metros con lote del vendedor por otra con 800 metros, con lote del vendedor, en 1.040 metros, con lote que se reserva el vendedor ESTE: Formando una figura de T, con Precooperativa Luz y Vida, en 40 metros y por otra parte con lote que se reserva el vendedor, en 30 metros OESTE: Con lote No. 07, en 40 metros y con lote que se reserva el vendedor, en 30 metros; se encuentra marginada la venta de 2.1200 hectáreas a favor de varios propietarios, y libre de gravámenes

3.- Informe N° 128-DPT-GADM-SFD-2014, del 18 de marzo de 2014 e ingresado a esta dependencia el 25 de marzo del año en curso, suscrito por el Arquitecto Danilo Vega Silva, Director de Planificación Territorial encargado, quien manifiesta que el terreno se encuentra Ubicado en la Precooperativa Nuevo Paraíso de la Parroquia 7 de Julio del Cantón Shushufindi, Lote No. 43, según se desprende del informe de adjudicación del IERAC (Ahora SUB-SECRETARIA DE TIERRAS) y Registro de la Propiedad. El terreno de mayor extensión se encuentra afectado por la Ley de Caminos en 1.00% por un camino de entrada en 5.178% y un camino privado en 2.660% sin embargo es conveniente como se menciona en el informe que se considere lo establecido en la Ley de Caminos para ejecutar cualquier edificación (25 metros de retiro), situación que debe ser notificada al interesado como componente de la Resolución de Concejo, de ser aprobado este trámite.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Queda absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas...".

Visto estos antecedentes, pongo en su consideración el detalle de linderos y áreas a ser fraccionados según la solicitud de los interesados y los planos presentados por el profesional que determina lo siguiente:

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:

NORTE: Con lote No. 14, de José Galán, en 2040 metros

SUR: Formando una figura de T, en 200 metros con lote del vendedor por otra con 800 metros, con lote del vendedor, en 1.040 metros, con lote que se reserva el vendedor

ESTE: Formando una figura de T, con Precooperativa Luz y Vida, en 40 metros y por otra parte con lote que se reserva el vendedor, en 30 metros

OESTE: Con lote No. 07, en 40 metros y con lote que se reserva el vendedor, en 30 metros.

AREA: 10.00 Has

LINDEROS DEL PREDIO SN A FRACCIONARSE A FAVOR DE LA SEÑORA PEÑAFIEL ARMIJO LUZ AURORA:

NORTE: Camino de entrada de 5.00 metros de ancho, en 250.00 metros

SUR : Lote de Holger Barahona, en 250.00 metros

ESTE : Lote de Pedro Llapa, en 35.00 metros

OESTE: Lote de Ángel Peñafiel, en 35.00 metros

AREA: 8.749,63 m²

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 8.749,63 m²

De la misma manera sugiere que en la minuta y resolución de aprobación del Concejo se incluya las áreas afectadas de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

El terreno a ser fraccionado se encuentra afectado por un camino de entrada, en un área de 1.250,00 m² aproximadamente.

Una vez efectuada la fracción el propietario modifique la escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición.

Así mismo se debe acatar lo indicado en los párrafos anteriores, como el respeto de la proyección y/o continuidad de las vías existentes. Por ello para dar soporte jurídico, solicito a usted encarecidamente emita su criterio legal previa autorización del Concejo.

2 BASE LEGAL

2.1 COOTAD:

Artículo 54 Funciones.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: "...Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales..."

2.2 La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sancionada el 20 de agosto de 2012, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

3 CONCLUSIÓN EN DERECHO

3.1 Que mediante solicitud de trámite administrativo N° 003366 de fecha 17 de Febrero de 2014, presentada por la señora María Rosa Armijo Vargas, solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 10.00 Has. Ubicado en la Precooperativa Nuevo Paraíso de la Parroquia 7 de Julio del Cantón Shushufindi, Lote No. SN, Fracción que se efectuara a favor de la señora Peñafiel Armijo Luz Aurora, con un área de 8.749,63 m² conforme lo consigna el plano adjunto, mismo que es de mi absoluta responsabilidad con el profesional pertinente.

4 RECOMENDACIÓN

Con las consideraciones expuestas, esta Procuraduría Sindica al amparo de lo que determina el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, motiva el siguiente Criterio Jurídico recomendando:

4.1 Que el pleno del Concejo resuelva favorablemente sobre la solicitud de desmembración realizada por la señora María Rosa Armijo Vargas, en la que solicita la desmembración del terreno de su propiedad a favor de la señora Peñafiel Armijo Luz Aurora, conforme los datos establecidos por la Dirección de Planificación Territorial y en base al Criterio Técnico emitido en el informe No 128-DPT-GADM-SFD-2014, suscrito por el Arquitecto Danilo Vega Silva, en el cual el interesado debe respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes, además se incluirá una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos, además que indique que está absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas.

A continuación el Tlgo Augusto Espinoza Lema, Alcalde del GAD Municipal expresa está a consideración compañeras y compañeros Concejales el informe, la Concejala señora Celida Garófalo, mocionó que se acoja el informe y se continúe con el trámite, moción que respalda la Concejala Lic. Raquel Vega, al no existir otra moción inmediatamente el Tlgo Augusto Espinoza, Alcalde del GAD dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden: Concejales: Manuel Arévalo, por la moción; Célida Garófalo, por la moción Misael Mendoza por la moción; Miguel Saltos, por la moción, Lic. Raquel Vega, por la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

moción. Por lo tanto por unanimidad de los señores Concejales y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal.

RESUELVE:

1. Aprobar el Informe No. 236-PS-GADMSFD-2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal.
2. Autorizar la desmembración del lote de terreno S/N, ubicado en la Precooperativa Nuevo Paraíso de la Parroquia 7 de Julio del Cantón Shushufindi de propiedad de la señora **María Rosa Armijo Vargas**, a favor de la señora **Peñañiel Armijo Luz Aurora**, el lote de terreno fraccionado S/N cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:

NORTE: Camino de entrada de 5.00 metros de ancho, en 250.00 metros

SUR : Lote de Holger Barahona, en 250.00 metros

ESTE : Lote de Pedro Llapa, en 35.00 metros

OESTE: Lote de Ángel Peñañiel, en 35.00 metros

AREA: **8.749,63 m²**

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 8.749,63 m²

De la misma manera sugiere que en la minuta y resolución de aprobación del Concejo se incluya las áreas afectadas de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

El terreno a ser fraccionado se encuentra afectado por un camino de entrada, en un área de 1.250,00 m² aproximadamente.

3. Incluir una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos.
4. Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.

Punto Dieciocho.- Conocer y resolver el Informe No. 237-PS-GADMSFD-2014, de marzo 27 de 2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del lote de terreno de la señora María Rosa Armijo Vargas, favor de la señora Peñañiel Armijo Carmen Hortensia EL mismo que en su parte pertinente dice: A conocimiento de Procuraduría Sindica, ha llegado la documentación presentada por la señora *María Rosa Armijo Vargas*, en la que solicita la autorización correspondiente para desmembrar su propiedad rural, a favor de la señora *Peñañiel Armijo Carmen Hortensia*, al respecto debo informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante solicitud de trámite administrativo N° 003353 de fecha 17 de Febrero de 2014, presentada por la señora *María Rosa Armijo Vargas*, solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 10.00 Has. Ubicado en la Precooperativa Nuevo Paraíso de la Parroquia 7 de Julio del Cantón Shushufindi, Lote No. SN, Fracción que se efectuara a favor de la señora *Peñañiel Armijo Carmen Hortensia*, con un área de 8.749,63 m² conforme lo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

consigna el plano adjunto, mismo que es de mi absoluta responsabilidad con el profesional pertinente.

2.- La suscrita Dra. Sara Serrano, Registrado de la Propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi, Certifica que revisados los índices de los Registros Hipotecas y Gravámenes de la Oficina a su cargo, por el tiempo de quince años, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a un lote de terreno signado con el No. 43, cuya cabida es de 10 Hectáreas de superficie, ubicado en la Precooperativa Nueva Paraíso, Sector Vía Shushufindi Km 11, conocido como Nueva Esperanza, de la parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos. De propiedad de la Señora ARMIJO VARGAS MARIA ROSA, con cedula de ciudadanía No. 210021814-4, de nacionalidad ecuatoriano de estado civil soltera, adquirió por compra al Sr. Barahona Ángel Bolívar y Peñafiel Luz Aurora. Escritura Publica otorgada el veintiséis de Septiembre del año dos mil, en la Notaria Primera del Cantón Shushufindi, ante el Dr. Patricio Tapia C. e inscrita bajo la partida número 3.529, Folio No. 084, del cinco de Junio del año dos mil uno. – Los Linderos del lote de terreno a que se refiere el presente certificado y constantes en la escritura son: NORTE: Con lote No. 14, de José Galán, en 2040 metros SUR: Formando una figura de T, en 200 metros con lote del vendedor por otra con 800 metros, con lote del vendedor, en 1.040 metros, con lote que se reserva el vendedor ESTE: Formando una figura de T, con Precooperativa Luz y Vida, en 40 metros y por otra parte con lote que se reserva el vendedor, en 30 metros OESTE: Con lote No. 07, en 40 metros y con lote que se reserva el vendedor, en 30 metros; se encuentra marginada la venta de 2.1200 hectáreas a favor de varios propietarios, y libre de gravámenes

3.- Informe N° 132-DPT-GADM-SFD-2014, del 18 de marzo de 2014 e ingresado a esta dependencia el 25 de marzo del año en curso, suscrito por el Arquitecto Danilo Vega Silva, Director de Planificación Territorial encargado, quien manifiesta que el terreno se encuentra Ubicado en la Precooperativa Nuevo Paraíso de la Parroquia 7 de Julio del Cantón Shushufindi, Lote No. 43, según se desprende del informe de adjudicación del IERAC (Ahora SUB-SECRETARIA DE TIERRAS) y Registro de la Propiedad. El terreno de mayor extensión se encuentra afectado por la Ley de Caminos en 1.00% por un camino de entrada en 5.178% y un camino privado en 2.660% sin embargo es conveniente como se menciona en el informe que se considere lo establecido en la Ley de Caminos para ejecutar cualquier edificación (25 metros de retiro), situación que debe ser notificada al interesado como componente de la Resolución de Concejo, de ser aprobado este trámite.

Queda absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas...".

Visto estos antecedentes, pongo en su consideración el detalle de linderos y áreas a ser fraccionados según la solicitud de los interesados y los planos presentados por el profesional que determina lo siguiente:

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:

NORTE: Con lote No. 14, de José Galán, en 2040 metros

SUR: Formando una figura de T, en 200 metros con lote del vendedor por otra con 800 metros, con lote del vendedor, en 1.040 metros, con lote que se reserva el vendedor



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

ESTE: Formando una figura de T, con Precooperativa Luz y Vida, en 40 metros y por otra parte con lote que se reserva el vendedor, en 30 metros

OESTE: Con lote No. 07, en 40 metros y con lote que se reserva el vendedor, en 30 metros.

AREA: 10.00 Has

LINDEROS DEL PREDIO SN A FRACCIONARSE A FAVOR DE LA SEÑORA PEÑAFIEL ARMIJO CARMEN HORTENSIA:

NORTE: Camino de entrada de 5.00 metros de ancho, en 250.00 metros

SUR : Camino Privado de 5.00 metros de ancho, en 250.00 metros

ESTE : Lote de Mariana Peñafiel, en 35.00

OESTE: Lote de Benigno Illapa, en 35.00 metros

AREA: 8.749,63 m²

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 8.749,63 m²

De la misma manera sugiere que en la minuta y resolución de aprobación del Concejo se incluya las áreas afectadas de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

El terreno a ser fraccionado se encuentra afectado por un camino de entrada, en un área de 1.250,00 m² aproximadamente.

Así mismo se encuentra afectado por un camino privado, en un área de 1.250,00 aproximadamente

Una vez efectuada la fracción el propietario modifique la escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición.

Así mismo se debe acatar lo indicado en los párrafos anteriores, como el respeto de la proyección y/o continuidad de las vías existentes. Por ello para dar soporte jurídico, solicito a usted encarecidamente emita su criterio legal previa autorización del Concejo.

2 BASE LEGAL

2.1 COOTAD:

Artículo 54 Funciones.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: "...Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales..."

2.2 La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sancionada el 20 de agosto de 2012, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

3 CONCLUSIÓN EN DERECHO

3.1 Que mediante solicitud de trámite administrativo N° 003353 de fecha 17 de Febrero de 2014, presentada por la señora María Rosa Armijo Vargas, solicita la desmembración del



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

terreno de su propiedad cuya área total es de 10.00 Has. Ubicado en la Precooperativa Nuevo Paraíso de la Parroquia 7 de Julio del Cantón Shushufindi, Lote No. SN, Fracción que se efectuara a favor de la señora Peñafiel Armijo Carmen Hortensia, con un área de 8.749,63 m² conforme lo consigna el plano adjunto, mismo que es de mi absoluta responsabilidad con el profesional pertinente.

4 RECOMENDACIÓN

Con las consideraciones expuestas, esta Procuraduría Sindica al amparo de lo que determina el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, motiva el siguiente Criterio Jurídico recomendando:

4.1 Que el pleno del Concejo resuelva favorablemente sobre la solicitud de desmembración realizada por la señora María Rosa Armijo Vargas, en la que solicita la desmembración del terreno de su propiedad a favor de la señora Peñafiel Armijo Carmen Hortensia, conforme los datos establecidos por la Dirección de Planificación Territorial y en base al Criterio Técnico emitido en el informe No 132-DPT-GADM-SFD-2014, suscrito por el Arquitecto Danilo Vega Silva, en el cual el interesado debe respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes, además se incluirá una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos, además que indique que está absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas.

AL respecto el Tlgo Augusto Espinoza Lema, Alcalde del GAD Municipal manifiesta está a consideración compañeras y compañeros Concejales el siguiente informe, la Concejala Lic. Raque Vega, mocionó que se apruebe el informe y se continúe con el trámite, moción que respalda la Concejala Célida Garófalo, al no existir otra moción inmediatamente el Tlgo Augusto Espinoza, Alcalde del GAD dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden: Concejales: Manuel Arévalo, por la moción; Célida Garófalo, por la moción Misael Mendoza por la moción; Miguel Saltos, por la moción, Lic. Raquel Vega, por la moción. Por lo tanto por unanimidad de los señores Concejales y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal. **RESUELVE:**

1. Aprobar el Informe No. 237-PS-GADMSFD-2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal.
2. Autorizar la desmembración del lote de terreno S/N, ubicado en la Precooperativa Nuevo Paraíso de la Parroquia 7 de Julio del Cantón Shushufindi de propiedad de la señora **María Rosa Armijo Vargas**, a favor de la señora **Peñafiel Armijo Carmen Hortensia**, el lote de terreno fraccionado S/N cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

NORTE: Camino de entrada de 5.00 metros de ancho, en 250.00 metros
SUR : Camino Privado de 5.00 metros de ancho, en 250.00 metros
ESTE: Lote de Mariana Peñafiel, en 35.00
OESTE : Lote de Benigno Illapa, en 35.00 metros
AREA: **8.749,63 m2**
AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 8.749,63 m2

De la misma manera sugiere que en la minuta y resolución de aprobación del Concejo se incluya las áreas afectadas de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

El terreno a ser fraccionado se encuentra afectado por un camino de entrada, en un área de 1.250,00 m2 aproximadamente.

Así mismo se encuentra afectado por un camino privado, en un área de 1.250,00 aproximadamente

3. Incluir una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos.
4. Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.

Punto Diecinueve.- Conocer y resolver el Informe No. 238-PS-GADMSFD-2014, de marzo 27 de 2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del lote de terreno de la señora María Rosa Armijo Vargas, favor de la señora Peñafiel Armijo Pedro Pablo EL mismo que en su parte pertinente dice: A conocimiento de Procuraduría Sindica, ha llegado la documentación presentada por la señora *María Rosa Armijo Vargas*, en la que solicita la autorización correspondiente para desmembrar su propiedad rural, a favor del señor *Peñafiel Armijo Pedro Pablo*, al respecto debo informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante solicitud de trámite administrativo N° 003346 de fecha 17 de Febrero de 2014, presentada por la señora *María Rosa Armijo Vargas*, solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 10.00 Has. Ubicado en la Precooperativa Nuevo Paraíso de la Parroquia 7 de Julio del Cantón Shushufindi, Lote No. SN, Fracción que se efectuara a favor del señor *Peñafiel Armijo Pedro Pablo*, con un área de 8.749,63 m2 conforme lo consigna el plano adjunto, mismo que es de mi absoluta responsabilidad con el profesional pertinente.

2.- La suscrita Dra. Sara Serrano, Registrado de la Propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi, Certifica que revisados los índices de los Registros Hipotecas y Gravámenes de la Oficina a su cargo, por el tiempo de quince años, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a un lote de terreno signado con el No. 43, cuya cabida es de 10 Hectáreas de superficie, ubicado en la Precooperativa Nueva Paraíso, Sector Vía Shushufindi Km 11, conocido como Nueva Esperanza, de la parroquia y Cantón



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Shushufindi, Provincia de Sucumbíos. De propiedad de la Señora ARMIJO VARGAS MARIA ROSA, con cedula de ciudadanía No. 210021814-4, de nacionalidad ecuatoriano de estado civil soltera, adquirió por compra al Sr. Barahona Ángel Bolívar y Peñafiel Luz Aurora. Escritura Publica otorgada el veintiséis de Septiembre del año dos mil, en la Notaria Primera del Cantón Shushufindi, ante el Dr. Patricio Tapia C. e inscrita bajo la partida número 3.529, Folio No. 084, del cinco de Junio del año dos mil uno. – Los Linderos del lote de terreno a que se refiere el presente certificado y constantes en la escritura son: NORTE: Con lote No. 14, de José Galán, en 2040 metros SUR: Formando una figura de T, en 200 metros con lote del vendedor por otra con 800 metros, con lote del vendedor, en 1.040 metros, con lote que se reserva el vendedor ESTE: Formando una figura de T, con Precooperativa Luz y Vida, en 40 metros y por otra parte con lote que se reserva el vendedor, en 30 metros OESTE: Con lote No. 07, en 40 metros y con lote que se reserva el vendedor, en 30 metros; se encuentra marginada la venta de 2.1200 hectáreas a favor de varios propietarios, y libre de gravámenes

3.- Informe N° 134-DPT-GADM-SFD-2014, del 18 de marzo de 2014 e ingresado a esta dependencia el 25 de marzo del año en curso, suscrito por el Arquitecto Danilo Vega Silva, Director de Planificación Territorial encargado, quien manifiesta que el terreno se encuentra Ubicado en la Precooperativa Nuevo Paraíso de la Parroquia 7 de Julio del Cantón Shushufindi, Lote No. 43, según se desprende del informe de adjudicación del IERAC (Ahora SUB-SECRETARIA DE TIERRAS) y Registro de la Propiedad. El terreno de mayor extensión se encuentra afectado por la Ley de Caminos en 1.00% por un camino de entrada en 5.178% y un camino privado en 2.660% sin embargo es conveniente como se menciona en el informe que se considere lo establecido en la Ley de Caminos para ejecutar cualquier edificación (25 metros de retiro), situación que debe ser notificada al interesado como componente de la Resolución de Concejo, de ser aprobado este trámite.

Queda absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas...".

Visto estos antecedentes, pongo en su consideración el detalle de linderos y áreas a ser fraccionados según la solicitud de los interesados y los planos presentados por el profesional que determina lo siguiente:

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:

NORTE: Con lote No. 14, de José Galán, en 2040 metros
SUR: Formando una figura de T, en 200 metros con lote del vendedor por otra con 800 metros, con lote del vendedor, en 1.040 metros, con lote que se reserva el vendedor
ESTE: Formando una figura de T, con Precooperativa Luz y Vida, en 40 metros y por otra parte con lote que se reserva el vendedor, en 30 metros
OESTE: Con lote No. 07, en 40 metros y con lote que se reserva el vendedor, en 30 metros.
AREA: 10.00 Has

LINDEROS DEL PREDIO SN A FRACCIONARSE A FAVOR DEL SEÑOR PEÑAFIEL ARMIJO PEDRO PABLO:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

NORTE: Camino de entrada de 5.00 metros de ancho, en 250.00 metros
SUR : Lote de Holger Barahona, en 250.00 metros
ESTE : Lote de Juan Peñafiel, en 35.00
OESTE: Lote de Luz Peñafiel, en 35.00 metros
AREA: 8.749,63 m²
AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 8.749,63 m²

De la misma manera sugiere que en la minuta y resolución de aprobación del Concejo se incluya las áreas afectadas de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

El terreno a ser fraccionado se encuentra afectado por un camino de entrada, en un área de 1.250,00 m² aproximadamente.

Así mismo se encuentra afectado por un camino privado, en un área de 139.99 aproximadamente

Una vez efectuada la fracción el propietario modifique la escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición.

Así mismo se debe acatar lo indicado en los párrafos anteriores, como el respeto de la proyección y/o continuidad de las vías existentes. Por ello para dar soporte jurídico, solicito a usted encarecidamente emita su criterio legal previa autorización del Concejo.

2 BASE LEGAL

2.1 COOTAD:

Artículo 54 Funciones.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: "...Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales..."

2.2 La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sancionada el 20 de agosto de 2012, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

3 CONCLUSIÓN EN DERECHO

3.1 Que mediante solicitud de trámite administrativo N° 003346 de fecha 17 de Febrero de 2014, presentada por la señora *María Rosa Armijo Vargas*, solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 10.00 Has. Ubicado en la Precooperativa Nuevo Paraíso de la Parroquia 7 de Julio del Cantón Shushufindi, Lote No. SN, Fracción que se efectuara a favor del señor *Peñafiel Armijo Pedro Pablo*, con un área de 8.749,63 m² conforme lo consigna el plano adjunto, mismo que es de mi absoluta responsabilidad con el profesional pertinente.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

4 RECOMENDACIÓN

Con las consideraciones expuestas, esta Procuraduría Sindica al amparo de lo que determina el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, motiva el siguiente Criterio Jurídico recomendando:

4.1 Que el pleno del Concejo resuelva favorablemente sobre la solicitud de desmembración realizada por la señora María Rosa Armijo Vargas, en la que solicita la desmembración del terreno de su propiedad a favor del señor *Peñañiel Armijo Pedro Pablo*, conforme los datos establecidos por la Dirección de Planificación Territorial y en base al Criterio Técnico emitido en el informe No 134-DPT-GADM-SFD-2014, suscrito por el Arquitecto Danilo Vega Silva, en el cual el interesado debe respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes, además se incluirá una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos, además que indique que está absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas.

Seguidamente el Tlgo Augusto Espinoza Lema, Alcalde del GAD Municipal manifiesta está a consideración, compañeras y compañeros Concejales el siguiente informe, el señor Concejal Manuel Arévalo, mocionó que se apruebe el informe y se continúe con el trámite, moción que respaldó el señor Vicealcalde Lic. Miguel Saltos, al no existir otra moción inmediatamente el Tlgo Augusto Espinoza, Alcalde del GAD dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden: Concejales: Manuel Arévalo, por la moción; Célida Garófalo, por la moción Misael Mendoza por la moción; Miguel Saltos, por la moción, Lic. Raquel Vega, por la moción. Por lo tanto por unanimidad de los señores Concejales y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal.

RESUELVE:

1. Aprobar el Informe No. 238-PS-GADMSFD-2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal.
2. Autorizar la desmembración del lote de terreno S/N, ubicado en la Precooperativa Nuevo Paraíso de la parroquia 7 de Julio del Cantón Shushufindi de propiedad de la señora María Rosa Armijo Vargas, a favor del señor *Peñañiel Armijo Pedro Pablo*, el lote de terreno fraccionado S/N cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:
NORTE : Camino de entrada de 5.00 metros de ancho, en 250.00 metros
SUR : Lote de Holger Barahona, en 250.00 metros
ESTE : Lote de Juan Peñañiel, en 35.00
OESTE : Lote de Luz Peñañiel, en 35.00 metros
AREA: 8.749,63 m²
AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 8.749,63 m²



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

De la misma manera sugiere que en la minuta y resolución de aprobación del Concejo se incluya las áreas afectadas de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

El terreno a ser fraccionado se encuentra afectado por un camino de entrada, en un área de 1.250,00 m² aproximadamente.

Así mismo se encuentra afectado por un camino privado, en un área de 139.99 aproximadamente

3. Incluir una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos.
4. Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.

Punto Veinte.- Conocer y resolver el Informe No. 217-PS-GADMSFD-2014, de marzo 24 de 2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación al trámite de escrituras. El mismo que en su parte pertinente dice: A mi conocimiento se han remitido las carpetas que contienen la documentación requerida, a efectos de legalizar los lotes de terreno, ubicados en la Parroquia Shushufindi Central, del Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, al respecto debo informar lo siguiente:

Que, una vez revisada la documentación existente en las carpetas presentadas por los poseionarios cabe manifestar que se ha cumplido con lo establecido en el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD y Ordenanza elaborada para el efecto, en el presente caso. Procuraduría Síndica emite su informe favorable, con la finalidad de que se continúe con los trámites necesarios y se de paso a la adjudicación de los lotes de terreno mencionados, de los peticionarios que han justificado su posesión, para lo cual, solicito se sirva poner en conocimiento del Concejo, a fin de que se autorice la venta directa y se adjudique a los poseionarios de los lotes de terreno, para cuyo efecto, detallo la nómina de quienes han cumplido con los requisitos.

NOMINA	Lote	Mz	Sector	Ext. M2	BARRIO
Rodríguez Litardo Freddy Eduardo y Velasco Olalla Martha Elisa	04 y 05	22	10	1.143,00	Los Bosques

Siendo facultad del Concejo otorgar la autorización respectiva, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, pongo en su consideración a fin de que la Entidad Municipal, proceda a efectuar la venta directa por intermedio de su representante legal.

Seguidamente el Tlgo Augusto Espinoza Lema, Alcalde del GAD Municipal manifiesta está a consideración compañeras y compañeros Concejales el informe, el señor Concejel Manuel Arévalo, mocionó que se acoja el informe y se continúe con el trámite, moción que respalda la Concejala Célida Garófalo, al no existir otra moción inmediatamente el Tlgo Augusto Espinoza, Alcalde del GAD dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden: Concejales: Manuel Arévalo, por la moción; Célida Garófalo, por la moción Misael Mendoza por la moción; Miguel Saltos, por la moción, Lic. Raquel Vega, por la moción. Por lo tanto



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

por unanimidad de los señores Concejales y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal. **RESUELVE:**

1. Aprobar el Informe No.217-PS-GADMSFD-2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal y autorizar la venta directa y adjudicación a favor del poseionario que consta en el referido informe

NOMINA	Lote	Mz	Sector	Ext. M2	BARRIO
Rodríguez Litardo Freddy Eduardo	04 y 05	22	10	1.143,00	Los Bosques
Y Velasco Olalla Martha Elisa					

2. Autorizar al señor Alcalde para que realice los trámites pertinentes y proceda a suscribir la escritura pública a favor de los poseionarios señalados en el numeral anterior.

Punto Veintiuno.- Conocer y resolver el Informe No. 224-PS-GADMSFD-2014, de marzo 26 de 2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación al trámite de escrituras. El mismo que en su parte pertinente dice: A mi conocimiento se han remitido las carpetas que contienen la documentación requerida, a efectos de legalizar los lotes de terreno, ubicados en la Parroquia Shushufindi Central, del Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, al respecto debo informar lo siguiente:

Que, una vez revisada la documentación existente en las carpetas presentadas por los poseionarios cabe manifestar que se ha cumplido con lo establecido en el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD y Ordenanza elaborada para el efecto, en el presente caso. Procuraduría Síndica emite su informe favorable, con la finalidad de que se continúe con los trámites necesarios y se de paso a la adjudicación de los lotes de terreno mencionados, de los peticionarios que han justificado su posesión, para lo cual, solicito se sirva poner en conocimiento del Concejo, a fin de que se autorice la venta directa y se adjudique a los poseionarios de los lotes de terreno, para cuyo efecto, detallo la nómina de quienes han cumplido con los requisitos.

NOMINA	Lote	Mz	Sector	Ext. M2	BARRIO
Herrera Cusme Francisca Trinidad	5		124 9	321,64	Miraflores

Siendo facultad del Concejo otorgar la autorización respectiva, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, pongo en su consideración a fin de que la Entidad Municipal, proceda a efectuar la venta directa por intermedio de su representante legal

Acto seguido el Tlgo Augusto Espinoza Lema, Alcalde del GAD Municipal manifiesta está a consideración, compañeras y compañeros Concejales el siguiente informe, el señor Vicealcalde Lic. Miguel Saltos, mocionó que se apruebe el informe y se continúe con el trámite, moción que respaldo el Concejal Misael Mendoza, al no existir otra moción inmediatamente el Tlgo Augusto Espinoza, Alcalde del GAD dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

orden: Concejales: Manuel Arévalo, por la moción; Célida Garófalo, por la moción Misael Mendoza por la moción; Miguel Saltos, por la moción, Lic. Raquel Vega, por la moción. Por lo tanto por unanimidad de los señores Concejales y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal.

RESUELVE:

1. Aprobar el Informe No.224-PS-GADMSFD-2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal y autorizar la venta directa y adjudicación a favor del posesionario que consta en el referido informe

NOMINA	Lote	Mz	Sector	Ext. M2	BARRIO
--------	------	----	--------	---------	--------

Herrera Cusme Francisca Trinidad y Miraflores	05	124	9	321,64	
--	----	-----	---	--------	--

2. Autorizar al señor Alcalde para que realice los trámites pertinentes y proceda a suscribir la escritura pública a favor del posesionario señalado en el numeral anterior.

Veintidós Clausura No existiendo más asuntos que tratar, el Tlgo Augusto Espinoza Alcalde del GAD Municipal, expresar agradecerles compañera y compañeros Concejales una vez agotada la agenda programada para esta sesión ordinaria, con estas palabras dio por clausurada la sesión siendo las 16h15, firmando para constancia de lo actuado, junto con la Secretaria que certifica.

Tlgo Augusto Espinoza
ALCALDE

Lic. Mercedes Castillo
SECRETARIA GENERAL (E)